

66



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

CAMPUS ARAGÓN

EL COOPERATIVISMO:
“UNA VISION PARA EL PROLETARIADO
COMO EMPRESARIO”.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

PATRICIA CEDILLO MONROY

ASESOR:

LIC. MARIA ELENA CHAVEZ RAMIREZ

MÉXICO

2004



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS.

Por haberme dado la gracia, de la vida y guiarme en cada paso hasta la culminación de mi carrera profesional.

A MIS PADRES.

Por haberme infundido el sentimiento de lucha y perseverancia, para enfrentar todas las adversidades que se me presenten en la vida, por haberme apoyado durante este lapso de tiempo, con sus consejos y sabiduría.

A MIS HERMANOS.

Ya que sin ellos nunca,
hubiera sabido lo que es
la fraternidad, la alegría,
el enojo, el amor, pero lo
más importante un apoyo
para el resto de mi vida.

A MIS AMIGOS. Y EN ESPECIAL A: MARIA JANITZIO GARCIA HERNANDEZ.

Porque siempre han estado,
en los momentos más difíciles
apoyándome hasta el final,
con sus consejos y optimismo.

**A MI ASESORA: LIC. MARIA ELENA
CHAVEZ RAMIREZ.**

Por ser una excelente persona y haberme apoyado con su paciencia, comprensión y conocimiento, para hacer posible la realización de la presente investigación.

A MIS MAESTROS.

Por haberme transmitido todo el saber del conocimiento, en todas las áreas, así como la disciplina, porque serán la clave del éxito.

**A LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO.**

Por haberme brindado la
oportunidad, de estudiar
y culminar mi carrera
profesional.

EL COOPERATIVISMO

“UNA VISION PARA EL PROLETARIADO COMO EMPRESARIO.”

Introducción.

C A P I T U L O I

ANTECEDENTES DEL COOPERATIVISMO

TITULO PRIMERO.-COOPERATIVISMO EUROPEO.

1.1.-Cooperativismo en Inglaterra.	1
1.2.-Cooperativismo en Francia.	19

TITULO SEGUNDO.-COOPERATIVISMO MEXICANO.

1.2.1.-Epoca prehispánica, régimen Azteca.	27
1.2.2.-Régimen colonial .	29
1.2.3.-México independiente.	33
1.2.4.-El porfiriato.	36
1.2.5.-El cooperativismo revolucionario.	41
1.2.6.-El cooperativismo contemporáneo.	44

C A P I T U L O I I .

MARCO JURIDICO DE LAS COOPERATIVAS DE PRODUCCION.

TITULO PRIMERO.-REGULACION JURIDICA DE LAS COOPERATIVAS DE PRODUCCION.

2.1.-Código de Comercio de 1889.	48
2.2.-La Ley General de Sociedades Cooperativas de 1927.	54
2.3.-La Ley General de Sociedades Cooperativas de 1933.	61
2.4.-El Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativa de 1933.	63
2.5.-La Ley General de Sociedades Cooperativas de 1938.	66
2.6.-El Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas de 1938.	68
2.7.-La Ley General de Sociedades Cooperativas de 1994.	69

TITULO SEGUNDO.-LA EMPRESA COOPERATIVA.

2.2.1.-Empresa capitalista.	74
2.2.2.-Empresa cooperativista.	77
2.2.3.-Diferencia entre empresa cooperativista y capitalista.	90
2.2.4.-Esencia de la empresa cooperativista de producción.	93
2.2.5.-Las aportaciones sociales en la empresa cooperativa de producción.	94
2.2.6.-El socio cooperativista.	99
2.2.7.-El empresario cooperativista.	102
2.2.8.-El personal de la empresa cooperativista.	103

CAPITULO III.

EL COOPERATIVISMO Y LA SOCIEDAD.

TITULO PRIMERO.- LA EMPRESA COOPERATIVA Y LA SOCIEDAD.

3.1.-El intermediarismo.	107
3.2.-El apoyo gubernamental a las sociedades cooperativas.	109
3.2.1.-El tratamiento legal del apoyo a las sociedades cooperativas.	112
3.3.-La empresa cooperativa y la economía mexicana.	115
3.4.-La empresa cooperativa y la familia mexicana.	117

TITULO SEGUNDO.-LA PEDAGOGIA COORATIVISTA.

3.2.1.-La cultura y educación del socio cooperativista.	119
3.2.3.-La perspectiva de los socios cooperativistas dentro de la empresa.	122
Conclusiones.	125
Bibliografía .	130

I N T R O D U C C I O N .

El principal interés de la presente investigación, es dar a conocer la importancia económica, social y cultural que tiene el cooperativismo, como un sistema para erradicar el desempleo y la pobreza que impera en nuestro país.

Las sociedades cooperativas en sus múltiples formas, se propone como finalidad inmediata, satisfacer las necesidades de sus asociados, sin miras egoístas, y con el pensamiento en el interés grupal, los asociados trabajan por una entidad que forman parte con derecho a opinar y a discernir acerca de la marcha de los negocios y medios que debe emplear para su mejor éxito, y disfrutar de todos los beneficios que en dicha sociedad pueden

obtenerse, aparte de percibir un adelanto de los excedentes que la sociedad cooperativa tiene durante su ejercicio económico, a esto último se le conoce como salario.

La presente abarca tres capítulos, en el primero se establecen las teorías sobre cooperativismo tanto Inglesas como francesas, y como bajo la influencia de ambas emerge la primera sociedad cooperativa en el mundo, así como también las causas por las cuales surge este movimiento económico y social, que tiene como fundamento la organización del trabajo en interés de quienes lo suministran.

Se analiza el cooperativismo mexicano, en donde sus primeras manifestaciones las encontramos en la cultura Azteca. Para después dar una remembranza de la evolución que ha tenido este sistema económico por todas aquellas etapas históricas y sociales en que se ha desarrollado el país.

Dentro del segundo capítulo se hace mención de todas las regulaciones legislativas que han sido objeto las sociedades cooperativas, y de los motivos que se tuvieron para reformarlas.

El aspecto medular del funcionamiento interno de la sociedad cooperativa lo encontraremos en este capítulo, se analiza la diferencia entre lo que es una sociedad cooperativa y una sociedad capitalista, las reglas y principios básicos que cualquier sociedad cooperativa deberá de perseguir para su éxito, la finalidad primordial

que persigue este tipo de empresas así como los beneficios que obtienen todos y cada uno de los socios que la integran.

En el capítulo tercero se abordan los beneficios que una sociedad cooperativa puede acarrear tanto a la sociedad como al sistema económico del país, atacando uno de los principales problemas que aquejan a la sociedad mexicana, que es el desempleo porque maneja medios para llegar a una mejor distribución y obtención de bienes y servicios, erradicando el intermediarismo, provocando una derrama de beneficios a favor de aquellas familias que participen dentro de las sociedades cooperativas.

Por último, explicaremos la importancia que tiene la educación de los socios y cuales serán sus perspectivas una vez que se tenga debidamente constituida la sociedad cooperativa.

CAPITULO I.

CAPITULO I

ANTECEDENTES DEL COOPERATIVISMO

TITULO PRIMERO

COOPERATIVISMO EUROPEO

1.1.- COOPERATIVISMO EN INGLATERRA.

A principio del siglo XVIII, con la invención de la primera máquina de vapor, y con el surgimiento de la ya conocida Revolución Industrial, se crearon las grandes fábricas aboliendo con esto la vieja economía campesina, aldeana y artesana, perdieron su independencia cuando el sistema fabril, les redujo a la condición de asalariados, ya que estos al quebrar su forma económica normal de vida, se tuvieron que rentar por un sueldo en las tantas ya existentes fábricas de Inglaterra, por otra parte el Gobierno Ingles descuido la base primordial económica que es la agricultura, enfocándose

principalmente al comercio Industrial, decayendo de esta forma el campesino, y por último los aldeanos se convirtieron en proletariados al ingresar como obreros.

Los trabajadores del nuevo industrialismo, vivían en ruidosos y pestilentes suburbios de sus alrededores, donde el vicio, el delito, la enfermedad, el hambre y la miseria constituían el sistema de vida. Los accidentes de trabajo ocasionaban la escasez o la ausencia de compensación para la familia, del que quedaba incapacitado o perecía. No había derechos políticos para los asalariados y los sindicatos estaban prohibidos. Así cada mala racha que reducía la producción y el desempleo venía a unirse a la miseria del proletariado y cada nuevo triunfo de la industrialización trazaba al mercado de trabajo decenas de miles de arruinados artesanos, agricultores y aldeanos. La pobreza de las masas resultaba cada vez más irritante a medida que se multiplicaban las grandes fortunas.

“Tal y como lo menciona George Crábbel en la aldea en 1783:

Donde sonrío la abundancia, ¡Ay! Sonríe para pocos, y aquellos que no gozan de ella, contemplan no obstante su acaparamiento.

Son los esclavos que extraen el dorado metal, la riqueza que les rodea los hace doblemente pobres.”¹

Con todo y hasta nuestros días podemos decir que es indiscutible que todos los inventos mecánicos que se han producido, hayan aliviado el trabajo cotidiano de algún ser humano. Han hecho posible que la mayor parte de la población viva la misma vida de trabajo penoso de reclusión y que un mayor número de empresarios y similares hagan fortuna.

¹ OSER, Jacobo. Historia del pensamiento económico. Ed. Aguilar S.A., España 1980. Pág. 160.

Fue en medio de todas estas situaciones sociales, económicas y políticas, en donde surge la manifestación del movimiento asociativo obrero, y fue hasta el año de 1800, en donde nacen las ideologías socialistas, “las cuales rechazaban la idea del Laissez-faire y de la armonía de interés entre las diferentes clases. En segundo lugar, defendieron la acción colectiva y la propiedad pública de la empresa como medios para mejorar las condiciones de las masas (propiedad pública asumida por el gobierno central, por los gobiernos locales o por empresas cooperativas). Y por último todos ellos creyeron positivamente en la perfección del hombre.”²

Entre estas corrientes ideológicas socialistas, nació el socialismo utópico, esta última nace y se desarrolla en una época en que los trabajadores industriales carecían de fuerza y estaban desorganizados, desmoralizados por los rápidos cambios de la Revolución Industrial, se elaboran modelos ideales de comunidades cooperativas, y entre sus precursores ingleses se encuentra Roberto Owen.

ROBERTO OWEN (1771-1858), era hijo de un artesano pobre, al terminar los estudios en la escuela primaria, desde, la edad de 9 años trabajo durante ocho diversas empresas comerciales. A los 20 años Owen dirigía una fábrica de hilados de algodón de la ciudad de Manchester, y fue el primero en emplear el algodón Norteamericano, que era bastante más fino que el utilizado hasta entonces.

“En esta fábrica aplicó nuevos procedimientos técnicos, organizando racionalmente, el mejoramiento de la situación de los obreros, su fábrica y toda la ciudad de New Lanark, donde se hallaba enclavada, se convirtió en una colonia modelo. Donde no existían las instituciones habituales en el mundo burgués. Allí no había parlamento, ni policía, ni cárceles. Los obreros vivían en condiciones completamente diferentes a las otras fábricas. Owen se preocupó de

² OSER, Jacobo. Historia del pensamiento económico idem Pág. 159

sus salarios de la elevación del nivel de vida de los obreros. Impulsó la construcción de viviendas, fundó comités sanitarios, cajas de ahorro y de seguro toda clase de instituciones infantiles, guarderías y casas cuna. Redujo la jornada de trabajo a las 10 horas treinta minutos, en aquel tiempo, en otras fábricas, se trabajaba trece y catorce horas diarias. Cuando a causa de la crisis, fue necesario cerrar la fábrica, a los obreros se les continuó pagando el salario completo. No obstante, la fábrica obtenía beneficios colosales.”³

Owen en este período no era socialista, actuaba como fabricante reformador. Se proponía únicamente organizar su producción de manera que mejorase considerablemente la situación de los obreros, desarrolló en favor del mejoramiento de las condiciones de trabajo, en la fábrica le condujo a la lucha por una legislación fabril. Escribió muchos informes y artículos, reclamando la prohibición de la jornada laboral de los adolescentes y la creación de un cuerpo de inspectores fabriles pagados.

A partir del año de 1832, edita una revista titulada Crisis, en la que preconiza la idea de la cooperación, todo esto lo realiza para la unión de todos los obreros de Inglaterra, en un sindicato nacional único, así fundó el National Equitable Labor Exchange, una especie de mercado donde se podía cambiar productos en base a su estimación en bonos de trabajo; ya que Owen no manejaba la idea de un salario como en las demás industrias él, lo denominaba bonos de trabajo. Su esperanza era eliminar el dinero y el beneficio, poniendo a productores y a consumidores en contacto directo. Aunque a los dos años su experimento fracasó, sus seguidores fundaron en 1844, la Rochdale Pioneers’ Co-operative Society. Se inicia así en Gran Bretaña un movimiento de cooperativas de consumidores muy satisfactorio, inspirado por Owen.

³ KARATAEV. Historia de las doctrinas económicas. Ed. Grijalbo, México 1964. Pág. 262.

“Owen tuvo influencia significativa tanto sobre el socialismo como sobre el cooperativismo y los movimientos de asocianismo obrero. La palabra socialismo, en su sentido moderno, se utilizó por primera vez en el Co-operative Magazine Oweniano en 1827, designando a los seguidores de las doctrinas cooperativas de Owen. La palabra social se establece por oposición a individual, referida a la propiedad del capital. Sus agudas críticas al capitalismo y sus sueños de acción colectiva para organizar comunidades cooperativas basadas en la Industria en gran escala inspiraron a toda una generación de socialistas, mantuvo su dedicación a la reforma social hasta el final al espiritualismo que empleó como arma adicional para hacer progresar sus numerosas empresas.”⁴

Owen expresaba durante su reforma social, que a las máquinas inanimadas, siempre se les ha tratado con un legítimo cuidado y manteniéndolas siempre en buen estado, en cambio a las máquinas vivas, es decir al obrero, se le trataba con tal negligencia, expresando ¿Que no podrá esperarse de una atención equivalente puesta al servicio de las máquinas vivas, mucho más maravillosamente construidas?, cuando a estas les dispusiéramos un resorte adecuado para sus diversos movimientos, entonces comprenderíamos en verdad el valor real que tiene y se accedería a desviar nuestra atención con más frecuencia en muchas máquinas inanimadas para enfocarla en aquellas máquinas vivas, ya que estas al adiestrarse y dirigirse con finalidad de manera que procurase un acrecentamiento considerable de nuestras ganancias pecuniarias, y al mismo tiempo se sentirán recompensadas con una alta y fortificante satisfacción moral.

Siempre el precursor cooperativista tenía la finalidad de reformar la sociedad, por medio de programas como los antes mencionados, mismos que siempre llevo a la práctica, veía él la solución del problema social en la creación de comunidades que tuviesen como

⁴ OSER, Jacobo. Historia del pensamiento económico. Ob. Cit , Pág. 184.

idea básica el principio de propiedad colectiva, una especie de colonias que habrían de sostenerse con sus propios medios y producir lo que sus miembros hubiesen querido. Así mismo estas comunidades o colonias, la producción y el consumo se realizarían colectivamente, abarcarían la producción industrial y también la agrícola, y de este modo dejaría de haber jefes económicos o políticos, y una perfecta igualdad predominaría en la comunidad tanto desde el punto de vista económico cómo en el político.

En el año de 1835, Owen vio su idea de una organización cooperativa sobre bases internacionales en la asociación de todas las clases de todas las naciones, y esta estaba constituida exclusivamente por ingleses. La finalidad de la asociación estaba definida en sus estatutos de la siguiente manera:

“Una transformación completa de la naturaleza de los hombres y de sus relaciones entre sí no puede lograrse más que con medios pacíficos y por la intervención de la razón. Para lograrlo debemos difundir en prédicas teóricas, para también por la práctica, la religión de la misericordia en las convicciones, en los sentimientos y en la conducta de todos los hombres, sin distinción de raza, de clase, de sectas, de partido, de país o de color, y debemos asociar a todo un sistema de propiedad colectiva maduramente meditado, justo y natural, esta propiedad colectiva deberá ser constituida por los miembros de la sociedad sin lesionar los derechos de la propiedad tal como en la actualidad está constituida. Esta inmensa transformación se introducirá en la sociedad y se proseguirá imaginando y adoptando nuevas instituciones que hagan factible, mucho más de lo que ahora se ha logrado, conformar mejores individuos, producir todas las categorías de bienes de mejor calidad y distribuirlos de la manera más provechosa posible, en fin, gobernar a la humanidad en la forma más benéfica para cada uno, sin recompensas ni penitencias artificiales.”⁵

⁵ MLADENATZ, Gramoslav. Historia de las doctrinas cooperativas. Ed. América, México D.F. 1974. Pág 31.

Por todo lo anterior, y por el estudio de todas las ideas de este precursor cooperativista diremos que fue el fundador de comunidades y colonias cooperativas en donde dentro de las mismas, se procura el bien común, se evita el individualismo y se trabaja en equipo, además de ser teórico del campo de la educación y pedagogía para los obreros dentro de las grandes empresas.

Ahora bien, el fue el primero en emplear el término “cooperación”, esta palabra tomaba en un sentido opuesto a la noción de competencia, oponía el sistema individualista de competencia al sistema de cooperación mutua.

El consideraba como solución del problema social la aplicación del método de asociación económica; esta tendría que desembocar en la supresión de la ganancia sobre la mercancía.

Pero ante todo esto lo esencial del pensamiento de Owen fue su “Teoría del Cambio Equitativo”, deriva del hecho de que los bienes económicos se venden a un precio más elevado que el de costo, que es su justo precio. Esa ganancia resulta, por consiguiente, injusta. Es decir que el dinero no es la verdadera medida del valor de los bienes económicos. El valor de un producto deberá ser determinado por la cantidad de trabajo y de habilidad en él empleados. Por tanto, el trabajo es el verdadero patrón del valor. En consecuencia el beneficio debería ser abolido, lo cual quería conseguir mediante la creación de un establecimiento para el intercambio de trabajo, que se organizaría sobre bases cooperativas y entregaría a los depositantes de mercancía bonos de trabajo, por un valor equivalente al de los productores que entregasen. El precio se fijaría de acuerdo con el número de horas de trabajo requeridas en la producción, puesto que el valor de un bien económico está determinado, según Owen, por el trabajo y la habilidad gastadas en su producción. El comprador pagaría, siempre en bonos de trabajo.

“La acción acometida por Owen no tuvo continuadores no obstante, desde el punto de vista de la historia es menester hacer constar su idea de una organización cooperativa internacional, concepción que nació en la mente de un hombre en una época en que el movimiento cooperativo moderno no había nacido aún. La idea no se creó en vano. Empero, pues de ella nacieron, por más, que a su iniciador no le fue dable verlo, la “Alianza cooperativa Internacional”, y junto con ella, otras organizaciones de carácter igualmente internacional.”⁶

Otro de los precursores y seguidores de Owen fue el doctor William King, éste partió de la idea de que agrupar a los consumidores, era algo que valía la pena pensar, ya que en la economía de la época las riquezas se adquirían por medio del comercio; por consiguiente; quienes tenían necesidad de los productos habían de comenzar por organizar el comercio de las mercancías, y no de su producción; los obreros habrían de salir ganando si en vez de gastar dinero en la preparación de huelgas con ayuda de las asociaciones profesionales, pudiesen emplearse en la creación de cooperativas de consumo.

En 1827, King funda la primera cooperativa de consumo de Brighton, apoyada por la esposa del bardo inglés Byron, la cual contribuyó financieramente en el proyecto, conforme a este modelo se crearon otras 300 cooperativas más, y en el año de 1831 llegó a reunirse un congreso de ellas, aunque estas no tuvieron éxito, ya que se extinguieron muy pronto, con esto se puede decir que King no tuvo como frutos, resultados prácticos perdurables en el terreno cooperativo, aunque sus ideas influyeron en el programa de la primera cooperativa de consumo moderno, la de Rochdale.

⁶ MLADENATZ, Gramoslav Historia de las doctrinas económicas. Ob. Cit. Pág. 52.

Las cooperativas de King, no tuvieron éxito porque las reglas prácticas necesarias para el funcionamiento de la empresa cooperativa, no eran las adecuadas y sus sociedades tuvieron un número limitado de afiliados, los cuales ni siquiera representaban un poder adquisitivo suficiente para hacer posible que prosperasen. Además el reducido capital que sus socios aportaron no obtenía retribución, los productos se vendían al precio del mercado, los excedentes obtenidos no se distribuían entre los socios-clientes, aunque no fuese más que en calidad de bonificaciones o como intereses del capital, sino que se acumulaban para constituir el capital colectivo. En esta forma el afiliado no tenía intereses de ningún género en la cooperativa, ni como asociado ni como cliente. La participación en la común empresa no significaba, por tanto, ventaja alguna para el afiliado.

Para King la definición de la asociación cooperativa era la siguiente: “Como otras sociedades la cooperativa tiene como finalidad precaver contra ciertos inconvenientes a que están expuestos los hombres cuando actúan aisladamente y ofrecerles algunas ventajas a que tendrían que renunciar sino fuese por ella. Los inconvenientes que la cooperación está llamada a combatir son los más graves entre todos aquellos a que esta expuesto el ser humano, a saber, las grandes y crecientes dificultades que encontramos cuando nos llega la hora de buscar medios de subsistencia para nosotros y para los nuestros, y los peligros de miseria y de crimen a que estamos abocados, si no conseguimos saltar esas dificultades.”⁷

King partía de la idea de que la acción emancipadora de la clase obrera debería llevarse a cabo exclusivamente con los propios medios de esta clase. La idea de la ayuda propia, fue acentuado por King, la considero eje principal del programa de acción cooperativa.

⁷ MLADENATZ, Gramoslav. Historia de las doctrinas cooperativas. Ob. Cit. Pág 113

Ahora bien, King nos explica en que consiste en esencia la organización cooperativa de consumo. “La suma de dinero que las multitudes obreras gastan en un año con otro es enorme; para evaluarla hay que llegar a las unidades de millón. La mera ganancia de esa cantidad de dinero que se obtiene bastaría para construir o comprar un buen número de fábricas. No es, pues, ni la carencia de fuerza ni la falta de medios, sino únicamente la ausencia de decisión lo que impide al pueblo trabajador caminar con pies propios y empezar a emanciparse.”⁸

King expresaba que todo socio cooperativista debía ahorrar el capital necesario para la empresa común, todo esto era para que dicha cooperativa quedará en manos de los socios y con el excedente obtenido de las mercancías; se emplearían como excedente para el capital, que permitirían la acumulación del anterior, mismos que se utilizarían en comprar propiedades agrícolas y de esta manera se verificarían el tránsito de la propiedad privada de los medios de producción a la propiedad cooperativa. Ahora bien también nos hace referencia a que las cooperativas no deberán darse por satisfechas económicamente, sino que también se deberá de pensar en sus necesidades espirituales de cada socio, ya que la intención, es transformar al hombre moralmente, porque al trabajar conjuntamente deberá imperar entre ellos la concordia y el amor, porque coincidirán con los intereses de cada uno de los integrantes de la empresa, King nos hace alusión que entonces podrá existir el precepto cristiano de amar al prójimo como así mismo.

Con todo lo anterior podemos concluir que el fondo de la teoría de William King, acerca del fundamento social y económico de la cooperación reside en la organización del trabajo en interés de quienes lo suministran. La cooperativa ofrece el factor trabajo la posibilidad de libertarse de la situación de dependencia en que se encuentra frente al

⁸ MLADENATZ, Gramoslav. Historia de las doctrinas económicas. Ob Cit. Pág 116

factor capital, ahora bien todo esto tiene una base primordial que es el trabajo, para él lo es todo. Si el trabajo se utilizara exclusivamente en provecho propio, y no en beneficio de otras clases, ya que de lo contrario prevalecerá la potestad que algunas personas tienen de dirigir el trabajo a su antojo, y para su provecho.

Y en el momento en que comience la clase trabajadora a realizar la cooperación y trabajar para sí misma y no para otros, entonces todos los bienes habrán de recaer en ellos para su disfrute, pero esto no es posible porque el obrero no tiene derecho a disponer libremente de su propio trabajo, ya que este no tiene capital. Mientras trabaja ha de comer y beber, mientras produce alimentos, vestidos, alojamiento, tiene necesidad de alimento, vestido, alojamiento para su sostenimiento personal. Pero el trabajador podría convertirse en el propietario del capital con facilidad, ya que todo capital es producto del trabajo. Pero tan sólo bastará para ello guardar aparte como reserva una porción del producto de su trabajo, que sea lo bastante importante para permitirle satisfacer sus necesidades en tanto crea más productos. Si así lo hace llegará a poseer un capital y podrá disponer de su propio trabajo. Todo hombre que trabaja para otro es un servidor. Pero todo servidor que economiza el capital suficiente para satisfacer sus necesidades durante su trabajo de esa manera será amo de sí mismo. Los obreros que laboran unos contra otros están condenados a desaparecer. Pero si estos acumulan sus ahorros, para construir un capital común. Este capital común será el que los domine y se tendrá la seguridad de que nunca los explotará; al contrario, los protegerá y los alentará, les procurará una independencia perfecta, y será para ellos como su padre que nunca los abandonara, ni nunca los olvidará.

A todo esto se deduce que para William King, la cooperación ofrece a los obreros la posibilidad (mediante la acumulación de un capital colectivo propio) de organizar su fuerza de trabajo en su propio interés.

Aunque Owen y William King, no tuvieron éxito en las cooperativas que estos crearon, en su país natal de Inglaterra, sus ideas tuvieron la base primordial para el cooperativismo moderno, como fue la organización definitiva de los llamados Pioneros de Rochdale, los cuales instituyeron el método cooperativo para el reparto del producto social y que plantearon con ello la piedra angular del edificio cooperativo. Y también las modernas sociedades cooperativas que se mencionarán más adelante.

Los sistemas de Rochdale de Schulze-Delitzsch y de Raiffeisen corresponden a las tres categorías de clases laboriosas que forman la masa de los cooperadores: la clase obrera industrial, la clase media de las ciudades y los agricultores pequeños.

La famosa historia de los “Justos Pioneros de Rochdale”, en donde se observaron ideas prácticas y funcionamiento de las cooperativas de consumo, ya que en esta se plasmaron los principios teóricos de los cooperadores Roberto Owen y William King; y todo esto comenzó en una noche del mes de noviembre de 1843, en Inglaterra cuando unos tejedores de franela del Villarrío de Rochdale, se encontraban reunidos en asamblea, en un intento para encontrar la manera de librarse de su miseria, estos propusieron una serie de remedios como la emigración, la abstinencia de bebidas alcohólicas, la conquista de derechos políticos por el pueblo, y algunos socialistas que comulgaban con las ideas de Robert Owen y conocían los ensayos del Dr. William King propusieron la creación de una tienda cooperativa de consumo.

Hubo muchas objeciones por parte de algunos de los trabajadores, alegando que muchos de los ya anteriores, experimentos, nunca habían resultado favorablemente, pero los cooperadores explicaron que el fracaso de las tiendas de consumo anteriores se explicaba por la existencia de algunos defectos de organización y de

funcionamiento que podrían salvarse con una organización más racional de la empresa.

La proposición se llevó el triunfo y los tejedores comenzaron a recoger los fondos necesarios para llevar a la práctica su proyecto. Un año entero fue necesario esperar para llegar a acumular la suma celebre de 28 libras esterlinas.

El programa con que partieron los Pioneros de Rochadale fue el siguiente:

“La sociedad tendrá como finalidad y objeto la obtención de un beneficio pecuniario para los miembros, así como el mejoramiento de sus condiciones domésticas y sociales, mediante el ahorro de un capital dividido en acciones de una libra, que se destinará a llevar a la práctica los siguientes planes.

Abrir una tienda para la venta de provisiones de alimento, vestido, etc., comprar o edificar cierto número de casas que se destinarán a los miembros que deseen ayudarse mutuamente a mejorar sus condiciones domésticas y sociales. Comenzar la manufactura de los productos que la sociedad juzgue convenientes, para dar empleo a aquellas de entre sus miembros que se encuentren sin trabajo o a quienes tengan que sufrir reducciones repetidas en sus salarios. A fin de ofrecer mayor seguridad y bienestar a sus afiliados la sociedad adquirirá o tomará en arriendo un terreno que cultivaran sus miembros sin empleo o aquellos otros cuyo trabajo esté insuficientemente remunerado. En cuanto pueda hacerlo la Sociedad procederá a una reorganización de las fuerzas de producción de la distribución, de la educación y de su propio gobierno; o, dicho en otras palabras, establecerá una colonia indígena que se sustentará con sus propios medios y en la cual los intereses estarán unidos. La sociedad acudirá

en ayuda de las demás sociedades cooperativas para establecer colonias semejantes.”⁹

“El 28 de octubre de 1844 la cooperativa se inscribió en los libros del Registro civil con la denominación de Rochdale Society of Equitable Pioneers. El número a que ascendía los “justos pioneros era a 28, y el 21 de diciembre de 1844 abrieron sus puertas la tienda cooperativa de los Justos Pioneros de Rochdale, Goerge Holuyoak, nos cuenta como, amontonados en la obscura piececilla, se empujaban unos a otros, aquellos hombres para saber quién de ellos abriría las puertas del establecimiento. Por fin alguno de ellos el más valiente, sin cuidarse del “que dirán”, abrió los batientes entre las risas de los comerciantes y de los pilluelos, reunidos en la calle para ver “la tienda de los viejos tejedores.”¹⁰

La sociedad estaba administrada por un presidente, un tesorero y un secretario que se eligen cada seis meses, tres administradores y cinco directores, estos se reúnen todos los martes. Y cada primer lunes de los meses de enero, abril, julio y octubre se celebran las asambleas generales de asociados. En esas reuniones presentan los empleados sus informes trimestrales, especificando la cantidad de fondos y el valor de las existencias que posee la sociedad.

El reparto de beneficios se efectuaría trimestralmente, después de deducidos los gastos siguientes:

1. Gastos de administración.
2. Intereses a los capitales tomados de préstamo.
3. Reducciones en el valor de las mercancías en existencia.
4. Dividendos al capital suscrito por los afiliados.
5. Aumento de capital para ampliación de giro.

⁹ y ¹⁰ MLADENATZ, Gramoslav. Historia de las doctrinas económicas. Ob. Cit. Pág. 123 y 128.

6. Un dos y medio por ciento de lo que reste después de los renglones que acaban de enumerarse hayan sido cubiertos, que se empleará en fines de educación general.

Por otra parte las discusiones se solventarán:

1. Por los directores;
2. Por apelación ante la asamblea general.
3. Por arbitraje.

Ahora bien, los tejedores de Rochdale deben considerarse como los auténticos creadores de la moderna cooperación de consumo. Ya que efectivamente durante el transcurso de todo este tiempo los estatutos de dicha cooperativa actualmente, se copian casi textualmente, porque estos quedaron tan magníficamente especificados, además dejaron de experiencia a todas las cooperativas actuales y modernas de todos los países distintos que ninguna cooperativa puede infringir los principios que ellos sentaron sin que tenga que atenerse a las consecuencias, por lo tanto este fenómeno tal vez es el más importante de la historia económica, además el cooperativismo no fue un engendro del cerebro del ningún sabio ni de ningún reformador, sino nació de las mismas entrañas del pueblo.

Ahora bien, las reglas de organización y de funcionamiento que constituyeron el sistema de Rochdale para su éxito. Estos tomaron como principio fundamental que las ventas fueran al contado, ya que si llevaban mercancía a crédito sería como si se prestasen a si mismos, por otra parte la venta al contado ofrece ventajas excepcionales para la tienda cooperativa.

“Por que si la cooperativa toma como principio vender exclusivamente al contado, puede comprar siempre a su vez al contado, en condiciones más ventajosas, como es natural. Pero es que si compra a precios más bajos podrá vender a precio inferior. Es cierto

que los precios que los afiliados pongan en el mostrador de la tienda son, como vamos a ver, los mismos que se ofrecen en el mercado, pero la demasía vuelve a los asociados de la cooperativa en forma de reintegro o bonificación que reciben a fin de año y la cooperativa que vende al contado tiene necesidad de menos fondos de giro que la que vende a crédito.”¹¹

También el sistema de venta al contado hace desaparecer las pérdidas que se pudieran sufrir al momento de tener que cobrar a los pagadores morosos o despreocupados, y estos perjuicios recaigan en los miembros solventes y honrados.

Los Pioneros manifestaron que el hecho de comprar a crédito era una calamidad, ya que estos no pueden resistir la tentación de consumir mucha más de lo que sus medios le permitan. Y esto es lo que afligen a la gran masa de la población, es precisamente ese endeudamiento para con sus proveedores, que los agobia durante toda su existencia.

En segundo lugar los pioneros decidieron que la venta de mercancías se hiciese al precio corriente del mercado, por que este sistema ofrece muchas ventajas; en primer lugar, una cooperativa que vendiese también al público no podrá ceder a éste el artículo sino al precio del mercado, y no al costo, ya que de no hacerlo así los miembros de la organización no obtendrían ninguna ventaja de que no disfrutasen también los demás clientes. Y mantener los precios una para los asociados y otro para los particulares, sería un problema. En segundo lugar, excluir la posibilidad de una ganancia para la sociedad sería tanto como renunciar a constituir fondos colectivos de reserva, de previsión, de propaganda o para obras sociales de utilidad colectiva.

¹¹ MLADENATZ, Gramoslav. Historia de las doctrinas económicas. Ob Cit. Pág 149

Por último, se haría desaparecer con ello una de las más importantes ventajas de la cooperativa, la obtención por parte de sus socios de un ahorro que al concluir el año les es devuelta en forma de bonificación o rebaja.

“El razonamiento de los precursores era el siguiente: para salvaguardar nuestra debemos vender con una ganancia; para poder ser honestos necesitamos obtener un beneficio de las ventas; no queremos por ningún motivo manipular secretamente en forma que nos permita recuperar fraudulentamente en algunos artículos la pérdida que podamos sufrir con otros.”¹²

Analizando todo lo anterior diremos, que el auténtico éxito de los Pioneros de Rochdale se debió más que otra cosa a seguir el sistema de cifra de ventas, ya que en toda empresa el capital no es sino el medio que permite trabajar, obtener una cifra de negocios, más importante. Por que lo que realizaban era poner a trabajar el capital, es decir el capital siempre estaba en movimiento, nunca se encontraba estático. Y de esas ventas es de donde sale el beneficio de la sociedad.

Los pioneros al observar y comprender lo anterior, introdujeron el sistema de devolución de la demasía o distribución del excedente logrado en la cooperativa, reparto que se hizo proporcionalmente a las compras que cada miembro hubiese realizado, este reparto se hizo después de haber puesto aparte la remuneración que se considerase equitativa para el capital. Y todo lo anterior encaja perfectamente con el espíritu de la cooperación, ya que el beneficio de una cooperativa no resulta de operaciones comerciales; siendo la institución una asociación de varias familias que se unen a efectuar en común la adquisición de provisiones, y la ganancia es el ahorro de todos los socios de la cooperativa, y ese beneficio se reparte entre los mismos en proporción equitativa.

¹² MLADENATZ, Gramoslav. Historia de las doctrinas económicas. Ob Cit. Pág. 165.

Dentro del funcionamiento interno, es decir la administración de la sociedad cooperativa, se llevaba en una total democracia, ya que se llevaba la regla de un hombre un voto, y todos y cada uno de los socios pueden ser elegidos para el consejo de administración, con la única condición de que trabaje con todo empeño en la negociación de la cooperativa. Así mismo los Pioneros de Rochdale, jamás limitaron el número de asociados esto fue demasiado importante por que su propio interés, estribaba precisamente en que el número de afiliados, es decir, de clientes seguros, fuese el más elevado que se pudiera, ya que el beneficio habría de ser tanto más considerable cuanto más importante fuese la cifra de ventas, puesto que en esa forma las cooperativas podrían procurarse al por mayor las mercancías con la consiguiente disminución en los gastos generales en beneficio de cada miembro aumenta tanto más aprisa cuanto más asociado tiene con quienes repartirlo. En lugar de excluir egoístamente a los demás, el individuo se ve incitado a acogerlos pensando en su propio interés.

“Los afiliados quedaban puntualizados de la siguiente manera:

A) Gastad vuestras ganancias exclusivamente en cosas de necesidad estricta; evitad todo otro gasto; b) haced de vuestros ocios el uso que mayor convenga para vuestro progreso intelectual, pensando que con el cual se crearán nuestras bibliotecas y nuestras salas de lectura; d) honrad nuestro movimiento sabiendo esperar con paciencia los tiempos mejores que han de albergar algún día.”¹³.

Otro aspecto importante que llevó a un rotundo éxito a los Pioneros de Rochdale y que aún actualmente este sistema se lleva acabo, fue la idea federalista, que tiene suma importancia para que la cooperación tenga éxito. Porque una cooperativa asilada resulta, por lo común, demasiado débil para vencer por sí sola la competencia de los comerciantes. Por lo demás, no puede desplazar al detallista al por

¹³ MLADENATZ, Gramoslav Historia de las doctrinas económicas Ob. Cit. Pág. 167.

menor, la serie de intermediarios que se deslizan entre el productor y el consumidor permanecía intacta. Ya que con este sistema las cooperativas renuncian a hacerse competencia entre sí y constituyen federaciones regionales y nacionales. Esas federaciones se organizan sobre la base de idénticos principios que las cooperativas de consumo.

Con todo lo anterior se saca en claro que comprendieron que la idea básica de la organización cooperativa de consumo es la concentración en un sólo punto del poder adquisitivo de que disponen la gran masa de consumidores. La concentración de fuerzas comienza con la creación de grandes cooperativas locales regionales con sucursales múltiples. Esas cooperativas se asocian en una central comercial con fines de aprovechamiento en grande, preferentemente en el mismo lugar de residencia del productor, suprimiendo todos los intermediarios.

Por último, es admirable la organización tan exacta, tal como se menciona en todo lo anterior redactado, ya que las personas que han estudiado este sistema han aplicado casi textualmente sus estatutos, así como su organización en las diferentes cooperativas actuales y aún en las más modernas, por casi todo el mundo.

1.2.- COOPERATIVISMO EN FRANCIA.

Como ya se menciono anteriormente, nace el socialismo utópico que se caracteriza por su incomprensión a la importancia que tiene la lucha de clases para la sustitución del capitalismo por el socialismo, estos fueron soñadores geniales, que anhelaban “un socialismo sin lucha”, y este era en esencia un socialismo no político. Ya que lo que pretendía sin lugar a dudas era un movimiento obrero sacar del desmoralizado estado de pobreza en que se encontraban viviendo en

ese entonces la clase obrera, pero este movimiento obrero se desligo es decir se divorcio del socialismo, es por ello que se dice que fue un socialismo no político.

Entre este movimiento social que llego hasta Francia, Henri Claude de Rouvrouy Saint-Simón (1760-1825), desde muy joven Saint-Simón, figuró muchos rasgos de su personalidad. “Cuando contaba trece años manifestó a su padre que no creía en Dios, negándose a comulgar. El padre lo encerró en la cárcel, pero Saint-Simón mato al carcelero y huyó.”¹⁴

A los 17 años lucha como voluntario en la guerra de independencia de los estados Unidos a regresar a Francia es nombrado comandante de la Fortaleza Mertz.

“Durante el apogeo de la Revolución se dedicó a la especulación a gran escala con las propiedades rústicas nacionalizadas de la Iglesia, comprando a crédito y pagando después en moneda de rápida descolonización. Cumplió condena en la cárcel, pero fue liberado tras la caída de Robespierre. Más tarde abandonó sus actividades financieras para convertirse en filósofo y profeta. Con temeraria extravagancia, mantuvo y ayudó a prometedores jóvenes científicos, artistas y eruditos, pero su prodigalidad pronto le dejó sin un céntimo, teniendo que vivir durante varios años en la casa de un antiguo sirviente. Cuando murió su madre, Saint-Simón renunció a sus derechos de herencia a cambio de una pequeña pensión de su familia.”¹⁵

Saint-Simón en sus obras determina que la clase trabajadora debe emanciparse del yugo opresor y de la miseria en la cual esta viviendo, aunque este no se debe de confundir, ya que Saint-Simón no era un declarado defensor de la clase proletariada, ni enemigo de la clase

¹⁴ y ¹⁵ OSER, Jacobo. Historia del pensamiento económico. Ob Cit Pág 171 y 172

burguesa más bien. Defendía a la burguesía y a los obreros, ya que no supo ver la diferencia entre ambos.

“Este condenaba la ociosidad como un pecado, hizo una religión del trabajo y de la industria, se trata de un interesante contraste de nuestras propias teorías según las cuales es natural desear evitar el trabajo porque este es fastidioso o penoso. Saint-Simón alarmó a los ricos, pues para él la base de su nueva sociedad era la producción, no la propiedad, la línea trazada por él separaba los productores de los no productores.”¹⁶

“Saint-Simón era partidario de una asociación en la que el propietario de la producción no fuera el empresario, si no la colectividad. El empresario debería trabajar conforme a las directrices de la asociación, en interés de ésta, como persona responsable. Subrayaba que en esta nueva asociación desaparecería la explotación del hombre por el hombre, registrándose únicamente la explotación de las fuerzas naturales. Saint-Simón señalaba que hasta entonces el hombre había explotado a sus semejantes: esclavistas y esclavos, patricios y plebeyos, señores y siervos, propietarios y arrendatarios, ociosos y trabajadores, está había sido la historia progresiva de la humanidad. El futuro pertenecía a la asociación universal. A cada uno según su capacidad, y a cada capacidad según sus obras. He aquí el nuevo derecho, que sustituiría al derecho de conquista y de casta: el hombre no explotaría más a otros hombres. La unión de todos los esfuerzos humanos permitiría la explotación de el mundo que tenían a su disposición.”¹⁷

Por último Saint-Simón afirmaba que, en lo futuro, la política sería absorbida por la economía, por la ciencia que organizaría económicamente el sistema de los industriales por otra parte en su doctrina aparece con gran fuerza el elemento moral religioso.

¹⁶ OSER, Jacobo. Historia del pensamiento económico. Ob. Cit. Pág. 173.

¹⁷ KARATAEV Historia de las doctrinas económicas. Ob. Cit. Pág. 252.

Exhortaba a la iglesia a utilizar su poder con el fin de acelerar el mejoramiento de las condiciones de existencia moral y física de las clases más necesitadas. En sus ideas hay una buena dosis de misticismo, que constituye un rasgo característico de la doctrina de Saint-Simón.

Otro cooperativista francés fue Francois Marie Charles Fourier (1772-1837), fue hijo de unos comerciantes de posición acomodada, Fourier, heredó una gran fortuna de sus padres, cuando ocurrió, la revolución francesa Fourier perdió su fortuna y hubo de vivir desde entonces como un modesto empleado de comercio, y aunque no tuvo los suficientes recursos para una educación dentro de una aula, Fourier adquirió sus conocimientos dentro de una biblioteca y fue autodidáctico.

Fourier veía la solución del problema social en la constitución de diversos agrupamientos que organizaran su vida en común y no solo se enfocaba en los obreros manuales, sino también en el caso de que los constituyesen individuos pertenecientes a todas las escalas sociales. Llamó a estos agrupamientos falanges en reminiscencia de los invencibles ejércitos macedonios.

“Estos falanges funcionaban de la siguiente manera: tenían un número de afiliados que podría variar de 400 a 2000 y el rendimiento máximo con lo cual constituiría una falange sería de 1620 miembros. Esta falange se constituiría en una colonia común llamado el falansterio y poseería un fundo, de forma cuadrada de 2000 hectáreas de extensión. “En esa posesión se alzaría el “palacio social” en el centro del cual de hallarían el comedor, la biblioteca, las aulas para estudios, las salas de juego para niños, que en esa forma no turbarían con sus alborotos la quietud de los residentes.”¹⁸

¹⁸ MLADENATZ, Gramoslav. Historia de las doctrinas cooperativas. Ob. Cit Pág 29

“¿Quién haría los trabajos sucios en esa colonia utópica?, los niños. A los niños les encanta la suciedad y les gusta organizarse en pandillas. En lugar de impedir estas tendencias naturales, se trataba de orientarlas hacia funciones sociales útiles como la realización de los trabajos más desagradables. Mientras tanto, aprenderían cierto número de oficios, para que cuando fueran adultos no estuviesen excesivamente especializados y limitados a una sola tarea”¹⁹

En esta colonia sería un compendio de individuos procedentes de todas las categorías sociales. Se mantendría el principio de la propiedad individual. La vida era colectiva, pero con diferencias en la manera de vivir; en los comedores servirán comidas distintas, según las posibilidades y los diversos gustos de los miembros. En estos falansterios una cuarta parte del trabajo se reservaría para la industria, las tres cuartas partes restantes se destinarían a la labor agrícola.

“Fourier decía que sería preciso que la industria asalariada satisfaga las siete condiciones siguientes para hacerse atractiva: 1° Que cada trabajador sea socio retribuido por dividendo y no por salario. 2° Que cada quién, hombre, mujer o niño, sea retribuido en proporción a las tres facultades de capital, trabajo y talento que aporte. 3° Que las sesiones industriales varíen unas ocho veces diarias porque el entusiasmo en el ejercicio de una función agrícola o manufacturera no puede sostenerse por más de hora y media o dos horas. 4° Que las ejerzan compañías de amigos reunidos espontáneamente, picados y estimulados por rivalidades de superación muy activas entre sí. 5° Que los talleres y cultivos ofrezcan al obrero los incentivos de la elegancia y la limpieza. 6° Que la división del trabajo sea llevado al grado sumo a fin de que se encomienden a cada sexo y edad las funciones apropiadas. 7° Que en esa distribución cada cual, hombre, mujer o niño, disfrute plenamente del derecho al trabajo o derecho a intervenir en todo tiempo en aquella rama del trabajo que le acomode elegir, con

¹⁹ OSER, Jacob. Historia del pensamiento económico. Ob. Cit. Pág. 175.

la única salvedad de que demuestre su probidad y su aptitud para ellas. Por último, que el pueblo goce de ese nuevo orden de casas de una garantía de bienestar, de un mínimo suficiente para el presente y para el futuro y que esa garantía le libre de toda inquietud para él o los suyos.”²⁰

Ahora bien, los falanges de Fourier no eran una organización comunista ya que en estas organizaciones subsistirían el derecho de propiedad, de herencia, el capital y el interés. Más todavía, perduraría el beneficio del capital, mismo que la cooperación condena. Como hemos dicho, las demasías se repartirían entre el trabajo, el capital y la inteligencia.

“Las ideas de Fourier se llevaron a cabo en Estados Unidos, ya que este movimiento fue difundido antes de la Guerra Civil por Albert Brisbane, Harace Greeley Ripley y otros. De los cuarenta falansterios fuereristas organizados en el país (todos los cuales fracasaron), el más conocido fue del Nort American Phalanx, establecido cerca de Red Bank (New Jercey), que subsistió de 1843 a 1856, y la Brook Farm se cita a Charles A. Dano, Nathaniel Hawthorne, Ralph Waldo Emerson, Amos Bronson Alcott, Margaret Fuller, Theodore Parker, Orestes Bronson y Wuilliam Henry Channing. Un devastador incendio puso fin a este experimento en 1846.”²¹

La contribución de Fourier al cooperativismo recayó principalmente en la cooperación de consumo, refiriéndose a la tienda comercial y se encuentra en ellas que el expendio comunal, tendrá como finalidad procurar a cada individuo, todos los artículos al precio más bajo que resulte factible obtener mediante la eliminación de los beneficios de intermediarios, que de otro modo quedarían en manos de los comerciantes y de los agiotistas, Fourier descubre que con este sistema se atacaría el intermediarismo existente obteniendo,

²⁰ MLADENATZ, Gramoslav Historia de las doctrinas cooperativas Ob. Cit. Pág. 41.

²¹ OSER, Jacob. Historia del pensamiento económico Ob. Cit. Pág. 172.

el trato directo entre productores y consumidores, y de esta manera queda abolido el anterior.

Luis Blanc (1812-1882), fue un agitador político , un hombre de acción el tribuno del pueblo en la época revolucionaria de 1848, sus ideas principales fueron la concepción materialista y productividad social. Expuso sus concepciones sobre la asociación en una obra titulada La Organización del trabajo y la solución del problema social del orden económico moderno debe buscarse en la organización del trabajo por medio de la asociación. Aquí en esta obra aún no se empleaba el término cooperación, pero se entendía como asociación era una verdadera cooperativa en la moderna acepción del vocablo.

Luis Blanc, nos dice que la asociación generalizada, universal, es la que asegura al hombre el derecho al trabajo, su derecho a la existencia. La célula del nuevo sistema económico la formará el taller social, que es una asociación obrera de producción cuyos estatutos votará la representación nacional. Será una asociación que se basará en una concepción democrática y en el espíritu de solidaridad fraternal. Los obreros de una misma industria la constituirán. Y como el principio de la masa obrera no dispone de los capitales necesarios para la creación de una empresa económica de tal magnitud el estado estará obligado a ayudarlo financieramente, convirtiéndose de ese modo en el banco de los pobres.

“Los beneficios de la empresa se repartirían en la forma siguiente: una primera parte se emplearía en reintegrar al estado los fondos prestados por él a la asociación, una segunda parte se repartiría entre los afiliados en forma de bonos iguales sobre los salarios recibidos, otro más del beneficio habría de servir para la formación de un fondo de socorro para los casos de vejez, accidentes, enfermedad, etc., y también para aliviar las crisis que pudiesen afectar a otras industrias, puesto que todas ellas se deben socorro y ayuda mutua; por último, el resto iría a parar a un fondo intocable e indivisible, que

habría de servir para proporcionar instrumentos de trabajo a los miembros de nuevo ingreso, para perpetuar el trabajo de la asociación y generalizar el sistema, puesto que gracias a su adopción y sólo por él se habría constituido un capital importante que no podría pertenecer a nadie en particular, pero si a todos colectivamente.”²²

Luis Blanc, edificó su sistema cooperativo de modo que apuntaba en primer término a las asociaciones de producción industrial, de la que se le considera el teórico principal, el papel que representa la asociación en la organización del comercio, del crédito y de la agricultura. Expuso las desventajas que tiene el cultivo en parcela de la tierra, sin desconocer tampoco los beneficios que representa la pequeña propiedad agrícola.

“La cooperativa obrera de producción de Luis Blanc no fue una institución aislada; fue la célula de una gran organización que iba a establecer un nuevo sistema económico en la economía nacional. La asociación suprimiría la competencia entre los asociados. Sería preciso suprimir también la concurrencia entre las distintas asociaciones de la misma categoría. De la solidaridad de todos los trabajadores dentro del taller de ensamblado a la solidaridad de los talleres dentro de la misma industria. Para completar el sistema había que conseguir la solidaridad de las industrias.”²³

Por último, las asociaciones de Luis Blanc eran instituciones que gozaban de cierta autonomía y tenían una organización democrática y el estado aparecía en ellas con un papel educativo y provenía en lo que se refiere a la dirección de los distintos talleres.

²² y ²³ MLADENATZ, Gramoslav. Historia de las doctrinas cooperativas. Ob. Cit. Pág 52 y 55

TITULO SEGUNDO.

COOPERATIVISMO MEXICANO.

1.2.1.- EPOCA PREHISPANICA, REGIMEN AZTECA.

Desde mucho antes de que apareciera el sistema moderno del cooperativismo, en nuestro país antiguamente, ya se practicaba ciertas formas de este sistema económico, lo encontramos en la organización de la propiedad agraria de los Aztecas.

Antiguamente este pueblo contaba con una organización de pueblos que era la estructura del imperio del Anáhuac integrado por la triple alianza, constituida entre Tenochtitlán, Texcoco y Tlacópan. Con esto se reveló que este pueblo tenía una organización política, militar, económica y social.

Dentro de la organización agraria, la mayor cantidad de tierras laborales eran ocupadas por el rey, los nobles, la clase militar y la clase sacerdotal. Para diferenciarlos se valían de vocablos que se

referían a la calidad de poseedores y no al género de propiedad, y lo hacían de la siguiente manera:

“Tlatocalalli: tierras del rey
Pillalli: tierras de los nobles.
Altepetlalli:tierras del pueblo.
Calpullalli: tierras de los barrios.
Mithimall: tierras para la guerra.
Teotlalpan: tierras de los dioses.”²⁴

Pero lo que verdaderamente interesa para nuestro estudio es la situación de la familias indígenas, conocido por el vocablo Calpullalli, llamado también Calpulli o sea tierra de los barrios.

“La organización de la nuda propiedad de las tierras del calpulli pertenecía a este; pero el usufructo de las mismas a las familias que la poseían en lotes perfectamente bien delimitados con cerca de piedras o magueyes. El usufructo era transmisible de padre a hijos, sin limitación y sin término; pero estaba sujeto a dos condiciones esenciales: la primera era cultivar la tierra sin interrupción; si la familia dejaba de cultivarla dos años consecutivos, el jefe y señor principal de cada barrio la reconvenía por ello, y si en el siguiente año no se enmendaba, perdía el usufructo irremisiblemente, la segunda condición era permanecer en el barrio a que correspondía la parcela usufructuada pues el cambio de un barrio a otro, y con mayor razón de uno a otro pueblo, implicaba la pérdida del usufructo.”²⁵

Ahora bien, como resultado de esta organización, en todo tiempo, únicamente quienes descendían de los habitantes del barrio a que pertenecían tenían el goce y disfrute de la propiedad comunal y cuando por alguna razón alguna de las tierras del Calpulli, quedaba sin

²⁴ y ²⁵ MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio. El Derecho Precolonial. Ed Porrúa S.A., Sexta edición México 1992. Pág. 112 y 116.

dueño, por cualquier causa, el jefe del mismo, con acuerdo de los ancianos la repartía entre las familias que llegaban y que se acababan de formar.

Los caracteres cooperativos del régimen de propiedad están representados en el calpulli por los siguientes hechos: las tierras de un barrio determinado estaban lotificadas y cada lote pertenecía a una familia, la cual explotaba por su propia cuenta, entonces el barrio no era un conjunto de tierras explotadas en común, si no que sin poseerla enteramente libre para enajenarla, la propiedad era familiar, hereditaria y condicionada al bien social, se observa la participación en conjunto; de todos y cada uno de los integrantes del Calpulli, formando una gran colonia, tan es así que esta organización fue la única que sobrevivió al impacto de la conquista, y fue la misma que las leyes de las Indias trataron de conservar.

1.2.2.- REGIMEN COLONIAL.

Durante la conquista los europeos se dieron cuenta que muchos de los indios, eran hábiles artesanos, herreros, fundidores, armeros, carpinteros, etc., y que, durante ello, en incontables ocasiones, dieron muestra de su habilidad y diligencia. Por otra parte también se encontraron que casi todas las industrias de los pueblos indígenas eran de subsistencias, es decir, estaban directamente encaminadas a producir el alimento y la indumentaria de la población. Otras en cambio, eran industrias dedicadas a cubrir las necesidades o los caprichos, el lujo de la nobleza y de las clases económicamente superiores, y todas estas tenían un alto grado de perfección, puesto que los indígenas eran poseedores de una tecnología que cubría sus necesidades o satisfactores económicos.

Una vez realizada y complementada la conquista, estos implantaron nuevos sistemas de aprendizaje, en donde los religiosos españoles implantaron y fundaron escuelas, y en ellas enseñaron numerosas oficios mecánicos a los indios. Por otra parte también los que participaron en la enseñanza de los oficios fueron los artesanos españoles aunque estos, en un principio celosos de su saber en el manejo de sus oficios y ocultaban los secretos de su profesión para evitar la competencia, puesto que, los indios una vez introducidos en algún oficio trabajaban más barato y mejor.

Aunque más tarde los indígenas ayudaron en sus talleres, ya que los españoles no se bastaban a sí mismos en el ejercicio de su industria o arte, y además, para poder satisfacer la demanda siempre creciente.

Por la implantación de los nuevos sistemas de producción industrial, arranco de cuajo los sistemas de producción imperantes y por consiguiente muchos oficios indígenas desaparecieron, y la mayoría de todos estos, sufrieron una alteración, que bien se puede decir que a la introducción e implantación de la técnica europea, vino a ser una verdadera Revolución Industrial en nuestro país.

Tan es así que si analizamos, todo lo anterior, estas fueron las bases de toda la estructuración obrera que hoy contemplamos; y de ahí también las organizaciones cooperativas existentes en nuestro país.

Como ya se dijo anteriormente existió tal demanda en los talleres de artesanos, por el rápido crecimiento económico que estaba dando, que se sintió la necesidad de establecer una regla general, un ordenamiento claro y preciso. Así como también una reglamentación que defendiera a los trabajadores de las injusticias de los españoles. Y así es como nacen las primera Ordenanzas Gremiales.

“Los Gremios en la Nueva España estaban organizados en cofradías de oficios, cada cofradía o conjunto de cofradías del mismo

oficio tenía un santo patrono, la agrupación de todas ellas integraba una corporación: cada corporación estaba sujeta a una ordenanza que era expedida por el cabildo de la Ciudad de México y confirmada por el Virrey. Por virtud de estas ordenanzas cada corporación se autogobernaba prácticamente, pues el gobierno no intervenía directamente en la organización, trabajo, producción, etc., de los gremios, sino que estos elegían a sus autoridades y a el quedaban sujetas. De tal modo que en el seno de estas corporaciones se discutía la conveniencia o no de autorizar la apertura de un taller, oyendo a los representantes, maestros de los gremios del mismo oficio existentes: se nombraban los mayores-alcaldes, los veedores (examinadores o inspectores) y los mayordomos, de entre, los maestros de todos los gremios de un mismo oficio por votación directa y mayoritaria, se decidían de todos los casos, problemas y conflictos de la cooperación respectiva; examinaban a los candidatos a maestros para otorgarles su nombramiento como tales a fin de que pudieran ejercer su oficio “en todos los reinos”; se prescribía la intermediación para que los productos los expidiera la preferencia el maestro del taller autorizado; por medio de las citadas autoridades nombradas entre ellos, vigilaban la calidad de la producción y el cumplimiento de las ordenanzas, y cooperaban proporcionalmente, a los gastos del culto del santo patrono respectivo.”²⁶

Cada gremio tenía su propio reglamento en el que se hacía mención de los días y horas laborables, número de maestros, oficiales, aprendices, pago escalafonario según número y calidad de piezas producidas, fiesta al santo patrono del gremio y algunos detallaban el procedimiento a seguir de la construcción y hechura de un trabajo.

“La técnica de la producción artesana no perseguía finalidades de lucro como es el caso del capitalismo moderno. El artesano producía con dos finalidades; satisfacerse a el mismo con el espectáculo

²⁶ ROJAS CORIA, Rosendo. Tratado del cooperativismo en México Ed. Fondo de Cultura Económica, Segunda Edición México 1982. Pág. 60.

de una obra perfecta. El maestro, dueño del taller de la época virreinal se puede decir que no tenía la tendencia a hacerse rico explotando a los oficiales y aprendices, bajo su dirección. El gremio era positivamente una asociación de maestros, oficiales y aprendices, que no obstante sus dificultades interiores, vivían unidos en el ideal de prestigiar al taller y al gremio al que pertenecían. Imbuidos de espíritu religioso concentrado, acataban con fidelidad en el trabajo los mandamientos de respetar las fiestas religiosas, descansar los domingos y dejar de trabajar al toque de oración.”²⁷

Los gremios establecieron con todas las características de los mismos, principios cooperativistas en México y las bases primordiales para que este sistema tuviera auge dentro de nuestro país.

“Su decaimiento de las agrupaciones gremiales, se debió entre otras: la buena o mala administración de ellas por los veedores y alcaldes; la pericia técnica artística o la falta de ella de grandes maestros y sus componentes; la demanda constante, y a veces, creciente o la falta de ella de determinados productos manufacturados más que otros; la abundancia de materia prima o su escasez, y su control por los comerciantes; el control de la distribución en el país y de la venta al mayoreo y al menudeo de los productos manufacturados, por diversas categorías de comerciantes; los grandes y largos pleitos y litigios en que se veían envueltos o la ausencia de ellos. En suma obedecía su vida y prosperidad a factores económicos, inherentes a la cooperación misma y a factores económicos a la corporación misma y a factores sociales originados en su vida e institucionalidad. Así como la reglamentación excesiva, que si contribuyó a que mejorarán día con día y a dar altos vuelos a las artes industriales, fue sin embargo, en términos generales, una enorme traba para el fomento industrial, porque ponía cortapisas al impulso individual. Como ni intervenía para nada la iniciativa personal estaba muerto el espíritu de empresa.

²⁷ ROJAS CORIA, Rosendo. Tratado del cooperativismo en México. Ob Cit Pág. 66.

A todo individuo agremiado le estaba vedado presentar al cliente una innovación personal que no se ajuste al reglamento presente o las ordenanzas de su oficio.”²⁸

De esta manera desaparecen y para el México independiente queda libre de los gremios, la base cooperativista y obrera de nuestro país.

1.2.3.-MEXICO INDEPENDIENTE.

Quando los mexicanos se vieron libres del yugo español, se percataron de que efectivamente se había alcanzado el bien común, que era la libertad, pero también es bien cierto que se encontraron como ovejas descarriadas, ya que lo que se presentaba, era una etapa sumamente crítica, puesto que era preciso escoger una forma de gobierno que pudiese unificar los pensamientos políticos y sociales de la época. Pero comenzaron a surgir las divisiones y los partidos, por otra parte el pueblo estaba tal inculto, que la mayoría de nuestros gobernantes eran neófitos en materia de funciones públicas, así como en cuestiones políticas, por lo tanto demostraron medidas sin razonamiento, para las actuales circunstancias por las que estaba pasando el país, como fueron las imitaciones extralógicas, que estaban fuera de la realidad nacional y del modo de ser de los mexicanos, tan es así que la constitución de 1824, era una copia de la de los Estados Unidos de Norteamérica, a lo cual esta situación en lugar de unir más al pueblo mexicano, lo desunió, ya que dicha constitución no regulaban las circunstancias por las que atravesaba el país. Por lo que concluyendo que si en vez de grandes y devastadoras reformas, se hubiera ocupado el tiempo en levantar el bien cultural y económico del pueblo, todas las reformas que se hubiera introducido, habrían sido

²⁸ STAMPA CARRERA, Manuel. Los gremios mexicanos Ed U N A.M. Primera Edición México 1974 Pág. 271

comprendidas y, unida a la familia mexicana en un empeño de superación, y con una industria, una agricultura y un comercio floreciente.

Cuando en el México independiente hacía estragos en la sociedad la práctica de nuevos y desconocidos sistemas políticos e ideológicos, algunos hombres comenzaron a pensar, que era necesario hacer algo por los desvalidos, las viudas, los huérfanos y los enfermos. Ya que al acabar la guerra daba horror el espectáculo, que ni en los tiempos de la colonia se había observado, de miles de personas inválidas por la guerra, enfermedades y gente que pedían limosna en las ciudades, además abundaban las viudas y los niños que se entregaban al vicio y vendían su trabajo por un mendrugo de pan. Entre estas personas que se preocupaban por la situación tan grave que estaba pasando el país, los llamaban filántropos, quienes se acercaban al gobierno y a algunos ricos para interesarlos en el problema. Hasta que lo lograron en el año de 1841 por el Doctor Vidal Alcocer, quien fundó una sociedad para beneficio especialmente de los niños.

Para el año de 1858, la sociedad creció tanto que ya existían, 37 escuelas en las que 7,000 alumnos de ambos sexos recibían educación primaria.

Ahora bien, el cooperativismo se observa desde el punto de vista de que el grupo que se formaba, ya no trató de recurrir al auxilio que pudiera proporcionarle el Estado. Y por ello, esta sociedad, que fue llamada entonces de beneficencia, estipulaba una cotización semanal de todos los socios para los casos de enfermedad, muerte, casamientos y bautismo de sus hijos, y se repartía periódicamente en forma tal que los socios podían comprar inmediatamente los beneficios del ahorro. Y más que fondo de beneficencia era una caja de ahorros, fundada en un sistema de seguro familiar que, como decían los autores del proyecto, tenían miras benéficas para sus hermanos y conciudadanos.

En los años de 1841 y 1846, se veían formando la idea de las cajas de ahorro entre los obreros, como un medio de ayudarse a sus necesidades, y para estos años los órganos oficiales de las Juntas de Industria y de Fomento de artesanos hacían invitación formal para que sus socios o el pueblo general formasen esas cajas de ahorros.

“Las ideas de los partidarios de las cajas de ahorros llegaron por todos los ámbitos de la nación, y los intelectuales y artistas de la época estaban pendientes de quienes serían los primeros en organizarse en este tipo nuevo de sociedades conforme a las reglas modernas de la economía. Mucho, por razón lógica, llegaron a vaticinar que sería en la ciudad de México en donde se establecía la primera, y aún llegaron a instar a los ideólogos de estas sociedades a que las iniciaran. Desgraciadamente, ni aún ellos tomaron, la iniciativa. Todos los círculos industriales y de artesanos estaban pendientes de la realización de la primera, para tomar ejemplo. Esto acontecía cuando comenzaron a llegar las noticias de que una ciudad de provincia, ya funcionaba una caja de ahorros con magníficos resultados; efectivamente así era: en la ciudad de Orizaba, del estado de Veracruz, tenía lugar este acontecimiento.”²⁹

“Esta sociedad, fundada en Orizaba el 30 de noviembre de 1839, llevaba el título de Sociedad Mercantil y de seguridad de la caja de ahorros de Orizaba y funcionaba como banco, montepío y caja de ahorros, instituyéndose fundamentalmente para combatir la usura y se proponía centros de beneficencia pública. La sociedad tenía dos secciones propiamente, la bancaria, compuesta por accionistas, y la caja de ahorros; integrada por depositantes pobres llamados censualistas, que participaban de los beneficios de la sociedad a través del interés marcado en sus estatutos a razón del 6% anual.”³⁰

²⁹ y ³⁰ ROJAS CORIA, Rosendo. Tratado del cooperativismo en México. Ob.Cit., Págs 111 y 113

A pesar de que llevaba el nombre de Sociedad Mercantil la estructura de dicha caja de ahorros era la siguiente:

Tenía dos aspectos uno interior y otro exterior, dentro del interior existía; a) el control democrático; b) cada hombre un voto; c) capital y utilidades como instrumentos de beneficio público.

El aspecto exterior, a) combate a la usura; b) beneficios extensivos a la sociedad; c) impulso a la industria; d) caja de ahorros con servicios gratuitos al público. Por lo que si observamos contenía los principios cooperativistas, mismos que se señalan en el capítulo posterior.

Es por ello, que el maestro Coria Rojas, manifiesta que la sociedad era cooperativa, aunque su denominación fuera mercantil, por otra parte sus fines, eran combatir la usura, que actualmente este último es el principal motivo de nacimiento de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

1.2.4.- EL PORFIRIATO.

Durante el Porfiriato la industria dentro del país, tuvo un auge total, y la clase proletariada sufrió las consecuencias del industrialismo, aunque existió el Congreso obrero que D. Porfirio Díaz, apoyaba y dejaba que realizaran sus actividades, no realizando ninguna represalia en contra de ellos al contrario, cedió el edificio San Pedro y San Pablo, para que el grupo que integraba el movimiento obrero, que en ese entonces estaba en un total apogeo, pudiesen reunirse, crear e impulsar varios proyectos en donde se mezclaban el mutualismo, cooperativismo, socialismo y liberalismo, aunque

muchos de estos proyectos rebelaban las ilusiones y fantasías de la época, tanto así que se consideraban utópicas.

Y no fue hasta el año de 1870, en donde las ideas habían dado frutos, por muchas personas, y no exclusivamente del mundo obrero, sino también de la clase media y de posición acomodada, se dedicaron profundamente a considerar las ideas del cooperativismo, estas ideas se mezclaba las diferentes tendencias y fundir en un sólo propósito todas las voluntades, luchar por un mejor nivel de vida en lo social, económico y cultural.

Fue tanto el avance cooperativo, en el campo obrero, como en el intelectual que en el año de 1889, fue necesario por el gobierno regular y darle el cauce legal a estas sociedades por medio del Código de Comercio, en donde se incluyó un capítulo relativo a las Sociedades cooperativas, (el cual se analiza en el capítulo posterior); y aquí fue uno de los grandes acontecimientos para el cooperativismo en México, ya que por primera vez se tomo en cuenta dicho movimiento social y económico.

De ahí que durante este período se crearon muchas sociedades cooperativas como fueron la Caja popular Mexicana, quién fue fundada por “Don José Barbier, era ciudadano que, venido de España y habiendo sido compañero de Fernando Garrido, era un incansable luchador cooperativista. Lo mismo actuaba en la formación de los estatutos del segundo congreso obrero, que escribía artículos u organizaba sociedades cooperativas. Después de haber visto desvanecerse ante sus ojos algunas sociedades cooperativas, pensó Barbier que, interesando a las clases media y culta que conocía el cooperativismo, se podía hacer un gran esfuerzo para demostrar la eficacia del sistema. Al efecto, después de haber cambiado impresiones con altas personalidades del mundo social de decidió llevar a cabo un proyecto, que era una combinación de los postulados

cooperativistas y las ideas bancarias de la época, al que intituló Boletín de la cooperación.”³¹

Barbier decía que la creación de sociedades cooperativas de producción y de consumo servían para elevar el nivel de vida económico y social del obrero, para que éste pudiera ejercer todos sus derechos en igualdad de condiciones.

Otra sociedad cooperativa fue la sociedad mutualista del ramo de sastrería, creada el mes de julio de 1882, y se denominó Banco Popular de Obreros, que se creó como una combinación de cooperativismo y sociedad mercantil.

También se crearon en la segunda etapa del Porfiriato con las ideas de Owen y Fourier, colonias cooperativas pensando que el problema del cambio, se podrá resolver a base de colonizar otras tierras en lugar de modificar la condición de la gran propiedad agraria.

“En 1881, se editó un folleto de colonización cooperativa, pero no fue hasta 1886 cuando el Ministerio de Fomento, dirigido por el general Carlos Pacheco y de acuerdo con el congreso obrero, resolvió crear una colonia, a la que llamaron Porfirio Díaz, en Tlalpizalco, municipio de Tenancingo, Estado de México, para resolver el problema que creara una huelga fracasada en la fábrica de hilados y tejidos de Contreras, que dejó a más de un centenar de obreros en la calle. A la colonia cooperativa le llamaron también colonia cencícola, y el régimen a que estaban sujetos era el de propiedad privada en cuanto a las tierras que sembraba cada familia y la casa que habitaba; y los trabajos de aprovechamiento colectivos era trazado de calles, combatir los insectos, hacer guardia para garantizar la seguridad de la colonia, crear corrales comunales de pastos para el ganado, pequeñas obras de irrigación, etc.”³²

³¹ y ³² ROJAS CORIA, Rosendo. Tratado del cooperativismo en México. Ob. Cit. Pág. 293 y 305.

Para 1894 la colonia de Tlapizalco tenía, según informe de esa fecha, 41 hombres, 37 mujeres y 20 vecinos; en total, 98 personas.

Duró aproximadamente 15 años y después algunos colonos, alcanzaron el grado de medianos propietarios, en esa época no habiendo autoridad capaz de encausar debidamente las actividades de la colonia para mantener la unidad, comenzó a disgregarse. Y después de sobrevenir la Revolución, la desorganización fue completa. Pero aún así se observó que las colonias cooperativas no son imposibles, y en un momento determinado pueden llegar a funcionar con una organización adecuada.

Otro ensayo cooperativista fue la construcción de casas, en donde el plan era liberar al inquilino de su rentista y construirle, según las cotizaciones anuales que aportará, su propia casa al cabo de algunos años y abonarle, para tener sus ahorros en las cooperativas de construcción, un tanto por ciento de interés anual. Y una de las primeras que se fundaron en México fue la Sociedad Nacional Cooperativa de Ahorros y Construcción de casas, que organizó en 1896, de acuerdo con las disposiciones sobre cooperativas del Código de Comercio de 1889.

También se realizaron esfuerzos fundamentales, en cuestión a las cooperativas de crédito, por el Lic. Miguel Palomar y Vizcarra, a quién en su tiempo se le considera “apóstol del cooperativismo de crédito Raiffesen, este era un distinguido abogado católico y sus ideas rompieron los dogmas del liberalismo económico y en el año de 1903, se presentó ante el congreso católico en donde llevaba una ponencia, que pretendía que se probase su idea de crear cajas rurales de crédito para liberar al campesino de las garras del usurero.

El Lic. Palomar explicaba en su ensayo las causas del porque, deberían ser indispensables las cajas de ahorro, en el primer punto nos expone que el pequeño propietario siempre se ve con la necesidad, de

despojarse de su pequeña propiedad y pasar al grupo de jornaleros, dueño tan solo de sus brazos, porque solo basta para que exista un pequeño trastorno en sus negocios para que este, pida un préstamo a los existentes y múltiples usureros, y el pequeño propietario al no poder pagar, pierde sus pocas pertenencias.

En el segundo es la mala administración que el pequeño propietario realiza en sus negocios ya que al verse dueño, cree ser capaz de entregarse a ciertos géneros de derroche, encontrándose muy en breve lleno de un sin número de deudas que es imposible pueda cubrir y nunca procura un fondo de reserva.

Y el último punto es que falta algo muy importante, que no es precisamente la ignorancia o la falta de cultura de los pequeños propietarios, sino más bien es la falta de asociación.

“Ante todo esto la institución de la cajas populares de Raiffeisen tiene por objeto precisamente extirpar los males que ya se han señalado; por su ingenioso organismo refuerza el crédito del agricultor, le imbuye hábitos de previsión, le suministra medios para dar amplitud a sus pequeños negocios al par que procura el mejoramiento moral y religioso de los individuos que forman las mencionadas cajas.”³³

“Los caracteres fundamentales de la Institución fueron: 1° Los individuos que la forman deben ser de reconocida moral y catolicidad, porque se trata de una agrupación que al par tiende a proporcionar ventajas que en el orden material, debe también procurar el perfeccionamiento moral, pues la solidez de ella está basada en gran parte, en aquellas condiciones personales. 2° La circunscripción local; porque el crédito de la caja está fundado en el conocimiento mutuo que todos los miembros de ella tienen sus respectivas propiedades, así

³³ ROJAS CORIA, Rosendo. Tratado del cooperativismo en México. Ob. Cit. Pág. 326.

como también porque los préstamos tienen por objeto la producción o al menos la sustitución de un préstamo ruinoso, y mal se podría vigilar el empleo que se diera a la suma prestada si el socio no fuera conocido o sus negocios estuvieran lejos de la administración de la caja.”³⁴

Como observamos el período del Porfiriato, fue la época tal vez más importante para el cooperativismo mexicano, fue en esta época en donde se legisla por primera vez a las sociedades cooperativas, y por otra parte hubo un sin fin de ensayos y de cooperativas de todo tipo. Además fue el empuje para nuestro cooperativismo actual.

1.2.5.- EL COOPERATIVISMO REVOLUCIONARIO.

Como sabemos la revolución comenzó por la burla que se hacía el voto, en las reelecciones de D. Porfirio Díaz actual presidente y por esa causa el pueblo se levanto en armas, no fue hasta el año de 1917, cuando Venustiano Carranza promulga nuestra constitución y es aquí en donde se legislan las cooperativas, en cuestión a la vivienda, pero aún seguía rigiéndose por el Código Mercantil.

Durante este lapso la población sufría de alimentos, y la miseria estaba en primer plano sobre el país, para ese entonces un joven cooperativista de nombre D. Seatiel Alatraste logro exponer su idea a D. Vicente Carranza, este último mando que se le entregara la cantidad de \$ 150,000.00 para la constitución de la sociedad cooperativa, nombrada “Sociedad Nacional de Consumo”, de ahí se contrataron las cosechas de determinados productos de primera necesidad para eliminar los intermediarios, de ahí se tuvo una gran cadena de tiendas ubicadas en puntos estratégicos, y era tal éxito que

³⁴ ROJAS CORIA, Rosendo. Tratado del cooperativismo en México. Ob. cit Pág. 326.

un kilo de azúcar, que en el comercio no valía menos de \$5.00 pesos, lo vendía la cooperativa a \$1.85 con independencia de esta ventaja, se asociaba a los jefes de familia de la jurisdicción de las tiendas, pagando el 10% del importe de una acción que costaba \$50.00 y de esta manera, tenían derecho a participar en los repartos de los excesos de precio acumulados durante el año.

Pero la sociedad por desgracia tuvo que ser disuelta a pesar del gran éxito obtenido, por las envidias y el odio causado por el comercio organizado quienes hablaron con D. Venustiano Carranza y con los medios a su alcance lo presionaron, de tal manera que este tuvo que ceder y a D. Sealtiel Alatriste se le envió fuera de la república, con una comisión que le encomendare el Presidente de la República.

Para el año de 1917, se organizo un Partido Político, con las ideas cooperativas llamado Partido Cooperativista Nacional, y era el primero en la Historia de México con esa denominación, que estaba integrado por obreros textiles, transviarios, choferes, ferroviarios, profesores y estudiantes.

Con motivo de la elección del presidente de la república para el año de 1920 quedo expedito el triunfo al General Obregón. “El Partido Cooperativista, por su parte se benefició grandemente con esta victoria, y en la legislatura de esa fecha logró 60 diputados y la elección de 5 gobernadores de los estados, todos miembros de él. La popularidad del partido y de las ideas por él esparcidas eran notables; ahora todo el mundo, sin excepciones, hablaba del cooperativismo. Su doctrina a medida que fue conocida, le atrajo a su seno importantes núcleos obreros y campesinos.”³⁵

“El partido cooperativista tenía tres principios fundamentales:
1° El partido cooperativista establece su doctrina social en: obtener

³⁵ ROJAS CORIA, Rosendo Tratado de cooperativismo Mexicano Ob. Cit. Pág. 382

progresivamente un nuevo ajuste de las condiciones de la sociedad, en el que la lucha de clases y de la concurrencia, quedan substituidas por la cooperación y libertad; es decir: eficiente sistematización de la actividad individual para un fin común y respeto e inviolabilidad de los individuos, sin otra limitación que el interés público. 2° El partido cooperativista establece como doctrina política, la formación de una vigorosa nacionalidad en México, así como la realidad práctica de las modernas instituciones democráticas. 3° El partido cooperativista juzga que, dentro de los lineamientos generales de sus tendencias avanzadas, debe formularse en cada caso, teniéndose en cuenta las necesidades avanzadas del momento, un programa concreto y práctico, de posible e inmediata realización, que contribuya a los propósitos fundamentales del partido.”³⁶

El partido cooperativista, quedó desintegrado por peleas políticas, ya que cuando se iba a realizar la elección para Presidente de la República, en ese entonces se encontraba Alvaro Obregón y apoyaba a Plutarco Elias Calles, el partido cooperativista apoyaba a Adolfo Huerta, se levanta en armas junto con sus partidarios y al ser derrotado militarmente, quedó desintegrado el partido, desde entonces y hasta nuestros días, el cooperativismo esta fuera de la esfera política.

Una vez en el poder el general Plutarco Elias Calles, se intereso de sobremanera en el cooperativismo, estudiándolo preparo el terreno publicando varias obras referentes al cooperativismo, para que el 10 de febrero de 1927 se publicara la primera ley General de Sociedades Cooperativas.

Por otra parte, por primera vez se vio un congreso que reflejaba un verdadero interés por el movimiento cooperativo, eran las mejores ideas de la Revolución por la conservación de la libertad humana y un

³⁶ ROJAS CORIA, Rosendo Tratado de cooperativismo Mexicano Ob Cit. Pág. 389.

baluarte contra la inversión de ideas externas que pretendían la disolución social y la destrucción de nuestra manera de vivir.

1.2.6.- EL COOPERATIVISMO CONTEMPORÁNEO.

Como se dijo anteriormente una vez cesada la guerra de la Revolución el país entro en una etapa, en donde lo único que se pretendía, era sacar adelante el país, hubo como sabemos muchos cambios y también esto trascendió con el cooperativismo.

Una vez estando en el poder el General D. Abelardo L. Rodríguez, através de la Secretaría de Economía, misma que su nacimiento era reciente, se creó por primera vez el departamento de Fomento Cooperativo; y la Secretaría de Educación creó en 1930 la Dirección Nacional de Cooperativismo.

En el año de 1932 por primera vez, se cito a todos las cooperativas del Distrito Federal, para que se integrara y constituir la Federación Regional de Cooperativas, y para el 6 de enero de 1933, se expidió la nueva Ley General de Sociedades Cooperativas y su respectivo Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Con el Presidente Cárdenas se le dio un impulso al cooperativismo más decidido y trascendental y el fue el que realizó varios, ensayos cooperativos. El primero de mayo de 1934, pronunció un discurso entre los trabajadores especialmente al sistema cooperativo, manifestando tres puntos importantes; adoptar un sistema económico que satisfaga las necesidades de todos, proyecta la dirección técnica y la ayuda económica del estado al sistema cooperativo y por último nos dice que el movimiento cooperativista ofrece las fórmulas de lucha y de éxito.

Después de esto el gobierno otorgaba a toda clase de organizaciones obreras o campesinas su protección para que emprendieran con la práctica las ideas y planes que estos sostenían.

“Se dieron muchas organizaciones de cooperativas una se ellas fue de la de pepenadores, quien se dio a esta tarea fue D. Rubén Martí al igual que sus colaboradores, iba logrando su propósito; pues en poco tiempo había creado depósitos de distintos desperdicios en magnificas condiciones; construyó algunas casas de adobe para los socios; montó un pequeño taller para industrializar ciertos productos y venderlos al mercado (por ejemplo; de una buena botella y una tapa de lámina que pintaban después construían una lampara magnífica para buró que vendía al mercado a buen precio).”³⁷

Otras grandes cooperativas que se organizaron fueron los talleres de vestuario y equipo, los talleres Gráficos de la nación se crearon como organización cooperativa pensando que el gobierno iba a necesitar todos aquellos folletos para la impresión del movimiento cooperativista. Y los talleres de equipo militar, el gobierno decidió convertirlo en cooperativa para beneficio de los trabajadores, contratando a los trabajadores que venían trabajando tiempo atrás y se le denominó talleres de vestuario y equipo.

También se implantaron actividades culturales, y una de ellas fue impulsar el cooperativismo escolar y en 1934 creó un reglamento especial para las mismas. Y aquí intervino la Secretaría de Economía fundando una Escuela Cooperativista y teniendo a 11,000 alumnos por correspondencia.

“El entusiasmo por el cooperativismo era tal, que la estación radifusora XEYZ, pedía al poco tiempo orientación para convertirse en sociedad cooperativa; y en la sociedad de México funcionaba un

³⁷ ROJAS CORIA, Rosendo. Tratado de cooperativismo Mexicano. Ob Cit. Pág 467.

Instituto de ciencias Sociales Económicas y Administrativas, S.C.L., en el que cursaban las carreras de comercio, contador público y economista. El instituto esperaba convertirse con el tiempo en la Universidad Cooperativa.”³⁸

Se realizó el primer Congreso Nacional de Sociedades Cooperativas, en donde se reunieron todas las sociedades cooperativas del país, en donde discutieron varios temas referentes a la educación, a la publicidad de las mismas, el apoyo gubernamental y principalmente las reformas a la ley cooperativa, que en ese, entonces fungía en el país.

Por otra parte a raíz de este congreso se creo la Liga Nacional de Sociedades Cooperativas, sería el instrumento de defensa de los intereses generales del movimiento; y sus actividades eran las siguientes:

1º Labor de orientación ideológica y defensa de las metas del cooperativismo.

2º La lucha por la defensa, desarrollo unidad del movimiento cooperativo.

3º Coordinación de los esfuerzos cooperativos para lograr la publicación de una nueva Ley Cooperativa.

Y a raíz de la Liga Nacional de Cooperativas, se reforma la de Sociedades Cooperativas junto con su reglamento en el año de 1938.

Terminado el gobierno de Ávila Camacho, sobrevino un período de estancamiento entre los gobiernos de los presidentes Alemán y Díaz Ordaz, para seguir después un período de reanimación del sistema

³⁸ ROJAS CORIA, Rosendo. Tratado de cooperativismo Mexicano. Ob. Cit Pág. 469.

cooperativo mexicano a partir de la gestión presidencial de Echeverría, resurgimiento que continúa hasta la fecha de López Portillo, pero aún así diremos que el movimiento quedó apagado, ya que hasta el año de 1994, se realizaron reformas a la Ley General de Sociedades Cooperativas, diciendo que a pesar del poco apoyo que se le ha dado a tan importante movimiento económico existen sociedades como la Cruz Azul, S.C.L. de C.V. que es la única en América Latina, que ha realizado el sueño de muchos dirigentes cooperativistas latinoamericanos que han abrigado, porque esta sociedad ha creado a dos ciudades cooperativas, en donde cuenta con casas cómodas para sus socios, y el famoso estadio de fútbol Cruz Azul, así que diremos que realmente el cooperativismo no es una utopía, pero que ha estado luchando, evitando el intermediarismo y brindando una mejor vida social a todas aquellas clases desprotegidas del país, a pesar del poco apoyo y difusión que se le ha dado en estos últimos 56 años, antes de las últimas reformas a la Ley General de Sociedades Cooperativas.

CAPITULO II.

CAPITULO II

MARCO JURIDICO DE LAS COOPERATIVAS DE PRODUCCION.

TITULO PRIMERO

REGULACION JURIDICA DE LAS COOPERATIVAS DE PRODUCCION.

2.1.- CODIGO DE COMERCIO DE 1889.

Como ya se menciona en el capítulo anterior en la época del porfiriato, hubo un gran movimiento cooperativo, ya que el industrialismo estaba en su mayor apogeo, y era necesario regularlo legalmente, por que no existía ninguna legislación al respecto.

Aunque hubo muchas opiniones en contra, toda vez, que se decía que las sociedades cooperativas no eran de especulación mercantil, que tan sólo era una asociación de obreros en donde su pretensión era la de mejorar la condición de cada uno de los integrantes de dicha sociedad y efectivamente fue un gran error dejar que el Código de Comercio regulara las sociedades cooperativas, ya que estas no eran propiamente sociedades mercantiles, ni civiles, si no más bien eran de carácter social, porque este movimiento económico nació de la clase social más oprimida que es la obrera o campesino y merecía por lo tanto una legislación que regulara las necesidades de dicho movimiento, pero tal vez por falta de conocimientos referentes al cooperativismo o simplemente por que no sabían aún cuales eran las verdaderas necesidades de una sociedad cooperativa constituida, por lo que al ser reguladas en el Código de Comercio, se creyó que llenarían quizás mejor sus fines.

Las disposiciones que en materia de sociedades cooperativas contenía el citado Código de Comercio de 1889 decían:

“TITULO SEGUNDO.

I.-De las diferentes clases de sociedades mercantiles.

ART. 80. La ley reconoce cinco formas o especies de sociedades mercantiles:

- I.-La sociedad en nombre colectivo
- II.-La sociedad en comandita simple;
- III.-La sociedad anónima;
- IV.-La sociedad en comandita por acciones;
- V.-La sociedad cooperativa.

VII.- DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.

ART. 238.- La sociedad cooperativa es aquella que por su propia naturaleza se compone de socios cuyo número y cuyo capital son variables.

ART. 239.- Las acciones de las sociedades cooperativas serán siempre nominativas, y jamás podrán ser cedidas a un tercero, a no ser con expreso consentimiento de la asamblea general, dado en los mismos términos prescritos respectivamente para la separación y admisión de un nuevo socio.

ART. 240.- Los socios de las sociedades cooperativas pueden pactar en sus estatutos que su responsabilidad es solidaria e ilimitada, o que aquella está limitada a una suma determinada, menor, igual o mayor que el capital social.

ART. 241.- La sociedad cooperativa carece de razón social, y se le designa por una denominación particular que debe ser distinta de la de cualquier sociedad.

ART. 242.- Después de la denominación de la sociedad se agregarán siempre las palabras “sociedad cooperativa”, cada vez que sea necesario hacer uso de aquella denominación, expresando además el grado de la responsabilidad de los accionistas.

ART. 243.- Además de los requisitos de que habla el artículo 95 (se refiere a las escrituras públicas), la escritura pública en que se haga constar la constitución de una sociedad cooperativa, se expresará:

I. Las condiciones de admisión, separación y exclusión de socios.

II. Las condiciones bajo las cuales pueden entregar o retirar de la sociedad el capital con que hubiera contribuido.

ART. 244. A la falta de disposición sobre los puntos que indica el artículo anterior , se observarán las reglas siguientes:

I.-Los socios pueden retirarse de la sociedad, pueden ser excluidos de ella por falta de cumplimiento del contrato, pero la asamblea será quien decreta la admisión o exclusión y quien autorice la separación.

II.-El importe de la acción o acciones de los socios podrá ser entregado por abonos semanarios y el socio que se separe o fuere excluido recibirá su parte tal como resulte del balance anterior a su separación o exclusión, y en la misma forma en que fue entregada.

III.-Todos los socios pueden votar en las asambleas generales, las convocatorias se publicarán en uno o más periódicos de los de más circulación; las resoluciones se tomarán a mayoría absoluta de votos siempre que éste representada más de la mitad del capital social, y las votaciones serán económicas, a menos que tres socios pidan sean nominales.

ART. 245. Toda sociedad cooperativa debe tener un registro autorizado por su director, que contendrá:

I.Los estatutos de la sociedad;

II.Los nombres, ocupación y domicilios de los socios;

III.-La fecha de su admisión y la de su separación o exclusión;

IV.-La cuenta de las cantidades que un socio hubiera retirado de la sociedad.

La cuenta de las cantidades que un socio hubiera retirado debe estar firmada por él.

ART. 246.- La admisión de un socio después de la aprobación de la asamblea, se hará constar por medio de su firma, precedida de la fecha, enfrente de su nombre, en el registro de que habla el artículo anterior.

ART. 247.- Cuando los socios tengan derecho de retirarse, no podrán hacerlo sino en los primeros seis meses del año social.

ART. 248.- La separación de los socios se hará constar en la misma forma y de la misma manera que la admisión.

ART. 249.- La exclusión de un socio se hará constar por medio de un acta suscrita por el presidente de la asamblea y el gerente de la sociedad. El acta debe referir los hechos que demuestren que la exclusión ha tenido lugar con arreglo a los estatutos, y una copia autorizada de ella deberá enviarse en pliego que certifica al socio excluido.

ART. 250.- El socio que se separa o es excluido de la sociedad, no puede provocar la liquidación de ella; no obstante, tiene derecho a recibir el capital con que hubiere contribuido a la sociedad en los términos de la fracción II del Art. 244 o según la determinen los estatutos.

ART. 251.- En caso de muerte, quiebra o interdicción de un socio, sus herederos o acreedores o representantes tienen el derecho de recabar la parte de capital que les corresponda, en forma y manera de que habla el artículo anterior.

ART. 252.- Todo socio que se separe o fuere excluido de la sociedad, queda responsable, en la parte en que está obligado, de todas las operaciones pendientes en el momento de su separación o exclusión. Dicha responsabilidad durará un año.

ART. 253.- Las acciones que se refiere el Art. 239, serán tomadas de libros talonarios, y llevarán la denominación de la sociedad, el nombre, apellido, ocupación y domicilio del socio, la fecha de su admisión y serán firmadas por el gerente de la sociedad y por el socio a quién pertenezcan.

En el reverso de las acciones se hará constar por orden de fechas, las exhibiciones que los socios hubieran hecho o las sumas que hubieren retirado de la sociedad.

ART. 254.- Los acreedores personales de los socios no pueden embargar más que los intereses o dividendos que les correspondan, o la parte de capital a que tengan derecho, cuando haya sido decretada la disolución de la sociedad, salvo lo que disponga el derecho común tratándose de alimentos.

ART. 255.- La sociedad cooperativa debe ser administrada por uno o varios gerentes directores, ya sea que pertenezcan o no a la sociedad, pero siempre temporales y revocables.

ART. 256.- Las facultades, obligaciones y responsabilidades del gerente son las mismas que a los consejos de administración de las sociedades anónimas imponen los artículos del 189 al 196.

ART. 257.- Los gerentes de las sociedades cooperativas deberán dar una fianza cuyo importe será determinado por los estatutos de la sociedad.

ART. 258.- Son aplicables a la sociedad cooperativa las disposiciones de los artículos 231, 232, 233 y 234 (se refiere al consejo de vigilancia).

ART. 259.- Las prescripciones que rigen la convocación, facultades y resoluciones de las asambleas generales, así como la

disolución de las sociedades anónimas, son aplicables a las sociedades cooperativas, pero las facultades que en ellas se atribuyen al consejo de administración y a los comisarios, serán desempeñadas respectivamente por el gerente y por el consejo de vigilancia.”³⁹

Esta legislación si la observamos, no tenía mayor discrepancia con las sociedades anónimas, y por lo tanto reducía el radio de acción de las sociedades cooperativas, a actividades estrictamente mercantiles, no se refiere a su misión cultural y social preponderante de esta sociedad. Estas disposiciones fueron las que rigieron en todo el período del porfiriato y aún después de la revolución, hasta 1927 en donde a medida que se conocían con precisión los principios y las finalidades del cooperativismo, se pudo crear una legislación acorde a las sociedades cooperativas.

2.2.- LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE 1927.

Como se menciona anteriormente la legislación cooperativa era sumamente deficiente, por lo que el Gobierno de Plutarco Elías Calles, mando el proyecto de una Ley General de Sociedades Cooperativas, a la H. Cámara de Diputados el 6 de Diciembre de 1926.

El proyecto de ley exponía que esta legislación era necesaria, ya que, “es sumamente deficiente por lo que respecta a sociedades cooperativas; solamente existe un breve capítulo en el Código de Comercio que fija las condiciones en que debe basarse la constitución de esta clase de sociedades, que no es sino una ligera excepción de lo dispuesto para el funcionamiento de las sociedades anónimas,

³⁹ Diario oficial de la federación, 7 de diciembre de 1889. Pág. 78.

debiendo ser una legislación completamente distinta, ya que difiere bastante la finalidad de una sociedad cooperativa, de una anónima.”⁴⁰

Por otra parte se expone que otra finalidad de la expedición de esta ley era la de evitar una multiplicidad de disposiciones al respecto, y que pueda incurrir en contradicciones entre sí. El Código de Comercio que en ese entonces legislaba las sociedades cooperativas, no dictaba las disposiciones de su propósito, naturaleza y aspecto social que tenían las sociedades cooperativas es por ello que era, como ya se menciona, necesario una Ley General de Sociedades Cooperativas que pudiera regular, todas las anteriores necesidades para su debido funcionamiento.

Para este proyecto se crean 2 tipos de sociedades cooperativas, las que están integradas por trabajadores o consumidores que se denominan cooperativas locales y aquellas que quedan integradas a su vez por sociedades cooperativas locales como accionistas suyos. Independientemente de la clasificación hecha anteriormente, en la ley establece que las sociedades cooperativas podrán ser: industriales, agrícolas y de consumo.

Y para nuestro estudio las que nos interesan serán las industriales, las cuales deberían tener tendencias diametralmente opuestas a las finalidades capitalistas, que tienen como objetivo el lucro y no el bienestar de los elementos que intervienen en la producción o que necesitan recibir ayuda económica para el desenvolvimiento de sus negocios industriales, y teniendo en cuenta el medio general en que se establece y vive el régimen capitalista, que asfixiaría seguramente a las sociedades cooperativas, en el proyecto se propone una organización intermedia entre las sociedades cooperativas locales, con tendencias definitivas de un cooperativismo

⁴⁰ Diario Oficial de la Federación, 7 de diciembre de 1926. Pag. 3

puro, y las organizaciones capitalistas con lineamientos también definidas dentro del régimen que impera.

El medio que se propone es la solidaridad entre las cooperativas locales existentes en el país, tanto sociedades agrícolas, como industriales, es decir el obrero deberá invertir sus economías en instituciones constituidas por campesinos, para que al sentirse afectados económicamente y teniendo en cuenta los principios de solidaridad entre unos y otros recíprocamente, es necesario que el campesino cuando llegue la época en que tenga un excedente de dinero, pueda invertirlo en organizaciones cooperativas industriales, solidarizándose económicamente con el obrero; de esta manera se verán protegidos y el capitalismo no será tan devastador, con las sociedades cooperativas que pudieran nacer, y podrán fructificar, sin ser destruidas antes de que pudieran desarrollarse.

Para nuestro estudio haremos referencia en cuanto a esta ley la regulación de las sociedades cooperativas industriales:

“ART. 9.- Las sociedades cooperativas industriales podrán ser:

I.-Sociedades locales que tengan como accionistas a trabajadores industriales.

II.-Sociedades cooperativas integradas por cooperativas industriales locales.

ART. 10.- Las sociedades cooperativas industriales deberán estar integradas por trabajadores de una misma industria o de industrias conexas y deberán tener un radio de acción limitado, de tal manera que todos sus accionistas se conozcan entre sí y se puedan vigilar unos a otros.

Las sociedades cooperativas que estén constituidas por sociedades cooperativas industriales locales como accionistas suyos, podrán tener el radio de acción tan amplio como sus actividades lo vayan determinando, pudiendo abarcar toda la República. Las bases constitutivas determinarán el radio de acción que pueda abarcar esta última clase de sociedades cooperativas.

ART. 11.- El capital de una sociedad cooperativa industrial no se determinará en sus bases constitutivas sino que será ilimitado, haciéndose constar solamente el valor de las acciones y el número máximo que cada accionista pueda suscribir, deberá hacerse constar el número de acciones que suscriban los socios fundadores y la cantidad en efectivo que paguen al constituirse la sociedad, que en ningún caso podrá ser menor del diez por ciento del importe de su valor nominal, debiéndose especificarse que el resto se cubrirá en la forma y plazos que se fije en sus bases constitutivas la sociedad cooperativa de que se trate. En todo tiempo se admitirá el ingreso de nuevos socios siempre que se llenen los requisitos que en las bases constitutivas, estatutos y reglamentos de la sociedad se fijen para su admisión.

ART. 12.- El capital de las sociedades cooperativas industriales locales deberá ser suscrito exclusivamente por los trabajadores industriales que las integren y el de las sociedades cooperativas que estén constituidas a su vez como accionistas suyos, por cooperativas industriales locales, podrá ser suscrito por éstas y por organizaciones de trabajadores industriales o del campo, reconocidas por la ley.

ART. 13.- Las sociedades cooperativas industriales podrán desarrollar las actividades siguientes:

- I.-De crédito.
- II.-De producción.
- III.-De trabajo.
- IV.-De seguro.

- V.-De construcción.
- VI.-De transportes.
- VII.-De venta en común.
- VIII.-De compra en común.

ART. 14.- Las sociedades cooperativas deberán hacer constar en sus cláusulas constitutivas que la responsabilidad de sus socios es solidaria; las sociedades cooperativas industriales locales deberán establecerse a base de responsabilidad solidaria e ilimitada.

II. DE LAS COOPERATIVAS INDUSTRIALES LOCALES.

ART. 36.- Las sociedades cooperativas industriales locales, deberán tener como accionistas a los trabajadores que llenen los requisitos siguientes:

I.-Que trabajen en la misma industria o en industrias conexas que sean objeto de la sociedad.

II.-Que radiquen dentro del radio de acción de la sociedad.

ART: 37.- Los accionistas tendrán solamente un voto en las asambleas generales, cualesquiera que sea el número de las acciones que tengan suscritas. El número de socios será ilimitado; pero bastarán quince trabajadores industriales de la misma industria o de industrias conexas, para que pueda constituirse una cooperativa industrial local.

ART: 38.- Las sociedades cooperativas industriales de crédito, tendrán por objeto:

I.-Conceder refacción a sus accionistas, sujetándose a las disposiciones siguientes:

a) Préstamos a plazo breve, que se dedicarán para la adquisición de materiales en la industria en que trabajen. Estos préstamos en ningún caso serán a plazo mayor de seis meses.

b) Préstamos a plazo largo, que se dedicarán para la compra de maquinaria industrial. El plazo para estos préstamos, en ningún caso excederá de tres años.

c) Los préstamos a que se refieren los incisos a y b de esta fracción, solamente podrán concederse cuando por las condiciones especiales de la industria en que trabajen haga más conveniente el trabajo aislado de los accionistas.

II.- Recibir préstamos de entidades bancarias para dedicarse a la compra de maquinaria industrial, materias primas para su elaboración, para la instalación de maquinaria, construcción de edificios sociales y en general, a cuanta inversión sea necesaria para procurar el más amplio desarrollo industrial. Estos préstamos tendrán como plazo máximo diez años, que deberán irse amortizando anualmente en la proporción que juzgue conveniente la entidad refaccionaria.

III.- Recibir préstamos sobre sus productos elaborados, con garantía prendaria, de almacenes generales de depósito, que dependan de alguna cooperativa autorizada para hacer esta clase de operaciones, o bien de cualesquier almacén general de depósito que funcione en el país.

IV.- Recibir préstamos de instituciones de crédito.

V.- Recibir depósitos de ahorro de sus accionistas sujetándose a las disposiciones reglamentarias de esta ley.

VI.- Verificar descuentos.

ART. 39.- Las sociedades cooperativas industriales de producción podrán desarrollar todas aquellas actividades que se refieran a la común explotación de la industria de que se trate.

ART. 40.- Se entiende por sociedades cooperativas industriales de trabajo, las que se constituyan para celebrar contratos industriales, que deberán prestar sus miembros.

ART. 41.- Las sociedades cooperativas industriales podrán hacer seguros sobre los accidentes que a continuación se expresan:

- I.- Contra incendio
- II.- Contra accidentes personales.
- III.- Contra inutilización para el trabajo.
- IV.- Contra enfermedades profesionales.
- V.- De vida.

ART. 42.- Las sociedades cooperativas industriales podrán llevar a cabo la construcción en común de edificios sociales, casas de habitación o cualesquiera otra construcción que se relacione con la finalidad de la sociedad.

ART. 43.- Las sociedades cooperativas industriales podrán adquirir los elementos de transporte necesarios para hacer el traslado en común de los productos de sus accionistas.

ART. 44.- Igualmente podrán hacer la adquisición en común de los artículos que necesiten sus accionistas para el desarrollo de sus trabajos, para la construcción de edificios sociales, para el consumo de sus hogares, etc. Estas operaciones deberán hacerse por cuenta de los poseedores y sujetándose a las instrucciones que éstos den a la cooperativa.

ART. 45.- Las sociedades cooperativas industriales quedan facultadas para hacer la venta de los productos de sus accionistas, a fin de procurar su mejor colocación, ya sea directamente con los comerciantes, con sociedades cooperativas de consumo o por mediación de sociedades cooperativas integradas por cooperativas industriales locales.

ART. 46.- Las sociedades cooperativas industriales podrán tener a la vez varias o todas las actividades enumeradas en los artículos 38 a 45, o solamente alguna de ellas, debiendo especificar con toda claridad en sus bases constitutivas y reglamentos por los que se rijan, las finalidades que tengan, con la expresión determinada de las actividades sociales que únicamente puedan desarrollar.”⁴¹

Esta ley sirvió en ese entonces diferenciar, hasta donde era posible, a las sociedades cooperativas, de las sociedades mercantiles, aunque presentaba grandes deficiencias.

1.2.3.- LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE 1933.

Esta ley fue promulgada en el gobierno de Abelardo C. Rodríguez, y vino a suplir todas las deficiencias, que tenía la ley de 1927, los congresistas de la época manifestaron, que esta ley debería ser reformada toda vez que “el cooperativismo como tendencia social que pugna por subsistir al régimen capitalista, con todos sus vicios, por una nueva organización en que el trabajo se coloque en el rango que le corresponde, dada su necesaria intervención en los fenómenos de la vida económica, debe ser fomentado por todos los gobiernos que

⁴¹ Diario Oficial de la Federación, 7 de diciembre de 1926. Pag. 14.

se preocupen realmente por el bienestar del pueblo, constituido en su mayor parte por trabajadores, ya que el servicio, la satisfacción de las necesidades del consumidor, debe ser el que inspire la actividad productora del hombre, en lugar del motivo provecho, que hasta ahora ha determinado la explotación del consumidor, a quién se hace pagar un precio exagerado por los elementos que adquiere, y del obrero, a quién se pretende pagar los salarios más bajos, sacrificándose así el beneficio de unos cuantos, los intereses de la mayor parte de la población constituida por esos elementos. Lo que pretende el cooperativismo es darle unidad a la población distribuida hasta ahora en dos categorías la de los capitalistas, y las de los trabajadores viviendo subordinados de los primeros, ahora lo que se quiere es solidarizar a todas los hombres en la tarea de procurar un bienestar común.”⁴²

Si bien es cierto en la antigua ley, hubo un afán de fomento cooperativo, se estatuyeron exenciones y otros estímulos en beneficio de quién se organizaban para la cooperación, faltando una experiencia previa, se omitió sin embargo, prevenir con eficacia el peligro de las simulaciones que permitieron a sociedades capitalistas aprovechar las franquicias otorgadas de modo exclusivo a las cooperativas, se dejó en fin, sin seguridades y confiando solo a la buena fe de las sociedades el mantener la autenticidad de los fines y el debido cumplimiento. La ley de 1927, tan solo se refirió exclusivamente, a las formas de cooperación que habían sido acogidas por los trabajadores, sin derogar los preceptos del Código de Comercio.

Y en general se realizó todo un contexto mucho mejor para su mayor interpretación y que permitía una total claridad de los términos y de funcionamiento, todo esto para facilitar la organización de cualquier tipo de sociedad cooperativa.

⁴² Diario oficial de la Federación, 23 de diciembre de 1930. Pág. 8.

Y de esta manera dar cumplimiento a verdaderos propósitos del cooperativismo, que expusieron los congresistas aunque a pesar de que se hizo un gran esfuerzo, para que todas las deficiencias de la antigua ley, se evitarán con la nueva, para el año de 1938 se publicó una nueva ley, misma que se hablara más adelante de los motivos que se tuvieron para la realización de esta última.

2.4.- EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE 1933.

Como ya se menciona anteriormente, se reformo la antigua ley, para suplir todas las deficiencias, y una de ellas fue precisamente la creación de este reglamento.

En este reglamento regula la constitución de la sociedad cooperativa, así como el capital, la administración y los impuestos que deberá abarcar dicha sociedad.

En este reglamento dentro de su contenido, se encuentra un punto, en el cual los congresistas manifiestan en la exposición de motivos, por el cual debería de reformarse y ampliar ciertos aspectos, que la anterior ley contemplaba. "Dada la experiencia que se ha tenido en estos últimos años, esta secretaría ha exigido que las sociedades cooperativas que soliciten su reconocimiento, incluyan cláusulas en sus bases, por las que aceptan la intervención oficial en su funcionamiento, con objeto de garantizar a los socios contra operaciones que pretenden realizar los consejos de administración y vigilancia, puestos de acuerdo en beneficio personal y perjuicio a la sociedad. Práctica que es conveniente consagrar en un texto legal a

efecto de impedir que los interesados se rehusen a ella sin poder la autoridad obligarlos en su cumplimiento.⁴³

Es por ello que se crea el capítulo en dicho reglamento denominado de la vigilancia oficial.

IX. DE LA VIGILANCIA OFICIAL.

ART. 108. Las cooperativas rendirán los informes que de acuerdo con el artículo 49 de la ley solicite la Secretaría de la Economía Nacional, a la mayor brevedad posible y con la eficacia y amplitud que en cada caso se requiera.

ART. 109.- Las visitas de inspección previstas por el artículo 49 de la ley, sólo podrán practicarse mediante orden escrita del secretario de la Economía Nacional en cada caso. El funcionario que practique deberá exhibir la orden, identificarse debidamente y especificar el objeto de la visita de inspección. Si los administradores de la sociedad cooperativa visitada lo requieren, deberán concurrir dos testigos designados por el encargado de hacer la visita.

El resultado se hará constar en una acta por triplicado que suscribirá el funcionario que la practique y los testigos en su caso, así como el representante de la cooperativa si quisiera hacerlo.

ART. 110. Cuando como resultado de alguna visita de inspección o por cualquier otro medio la Secretaría de la Economía Nacional tenga conocimiento de que se ha incurrido en alguna infracción a la ley o a este reglamento, pedirá un informe justificado a la sociedad cooperativa de que se trate.

⁴³ Diario Oficial de la Federación, 23 de diciembre de 1930. Pág. 9.

ART. 111.- Si a virtud del informe a que se refiere el artículo anterior, se considera indispensable la rendición de pruebas o hubiere solicitud de la sociedad interesada la Secretaría de la Economía Nacional deberá abrir un término probatorio prudente.

ART. 112.- Si rendidas las pruebas y oída la defensa resultare comprobada la infracción, la Secretaría otorgará un plazo razonable para que sea corregida la irregularidad, en la inteligencia de que si ésta persistiere, se impondrán las sanciones que corresponda.

ART. 113.- Podrá revocarse la autorización concedida a una sociedad cooperativa para funcionar, si transcurrido el plazo previsto por el artículo anterior no se corrige la irregularidad en los siguientes casos:

I.-No llevar los libros de registro de socios, de actas de contabilidad prescritos en la ley, en este reglamento o en el Código de Comercio.

II.- No constituir o no reconstituir el fondo de reserva o el fondo de previsión social que correspondan.

III.- Cuando con aprobación de la asamblea general se distribuya el fondo de reserva y no se proceda a ordenar y efectuar la devolución, y

IV.- Cuando mantenga un sistema de distribución de rendimientos contrario a lo dispuesto por el artículo 24 de la ley.⁴⁴

En la anterior ley no se hablaba de la intervención de la Secretaría de Economía Nacional, y las funciones de esta última será la de inspección, si la Secretaría encontrara alguna anomalía en cuanto

⁴⁴ Diario oficial de la Federación, 23 de diciembre de 1930. Pág. 17.

a sus funciones, esta lleva a cabo un procedimiento judicial y además podrá revocar la autorización para que la cooperativa pueda seguir funcionando.

En este sentido el gobierno sentía un paternalismo por las sociedades cooperativas de tal forma que creyó, que si se dejaba a cargo de la comisión a la Secretaría de Economía el funcionamiento de las cooperativas sería mayor su desarrollo, pero también se puede interpretar la desconfianza y lo peor aún trataba de dominar al obrero con su intervención, es decir aún seguía vigilando sus acciones y movimientos, porque si bien es cierto el cooperativismo es un movimiento económico como cualquier otro, con la gran diferencia que lo manejan la clase social más apaleada por el capitalismo como son los obreros y campesinos, que lo único que tratan de realizar con este movimiento es salir del atolladero económico en el que se encuentran, entonces por que no dejarlos en una total libertad, para que estos sufran sus derrotas, pero también sus grandes éxitos, por lo tanto aún el gobierno de ese entonces no concebía la emancipación de la mayoría.

Aunque diremos que este reglamento regulo más a fondo todos los aspectos internos y de su constitución, aunque fue un gran error permitir que la Secretaría de Economía interviniera, ya que como se dijo anteriormente, aún existía la sumisión del proletariado y campesino por el gobierno.

2.5.- LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE 1938.

Esta ley se realizó en el Gobierno del presidente Lázaro Cárdenas, quién desde el principio de su sexenio, apoyo y promulgó el

sistema cooperativo, y fue el segundo congreso cooperativo reunido en el palacio de las bellas artes en 1935, en donde mencionó que se iba realizar un proyecto de ley; y para 1937 en el congreso ya se estaba discutiendo el anterior.

En el momento de la presentación del proyecto por el ejecutivo ante el congreso hubo muchas discusiones, ya que en seguida la Comisión del Departamento de Fomento Cooperativo de la Secretaría de Economía Nacional presento otro proyecto, ya que el primero los cooperativistas de la comisión del Departamento de Fomento Cooperativo lo consideraban de tipo totalitario puesto que unció al movimiento cooperativo a la voluntad del Estado.

Por otra parte los congresistas que apoyaban el proyecto del ejecutivo, consideraban que el proyecto de la comisión era utópico, y además peleaban la situación de que los trabajadores deberían ser legislados por la Ley Federal del Trabajo, ya que no se permitía en este proyecto trabajadores asalariados.

Después de discusiones y diferentes debates se aprobó el proyecto de la comisión, en donde se restaura la preferencia de las cooperativas de producción y se crean dos tipos de sociedades, la cooperativa de intervención oficial que es aquella a la que se otorgan con exclusividad permisos, autorizaciones o concesiones para ser explotadas por los trabajadores que las organizan. Fue así como se constituyeron cooperativas de pescadores, salineros, mineros, transportadores, chileros, madereros, etc.

Pero aún así con la ley de 1933, que duro cerca de 56 años y durante este lapso existió un cementerio de cooperativas y un buen numero de ellas desaparecieron; otras muchas vegetaron, algunas son simulación para obtener exenciones de impuestos o eludir la Ley Federal de Trabajo y sólo unas cuantas tuvieron éxito completo.

Aunque este fracaso de las sociedades cooperativas de debió en gran parte al paternalismo que el estado tiene hacia con este movimiento, ya que tan solo muchas de estas sociedades el propio estado las integra, pero si dejara que estas nacieran por si solas, se tendría mucho más éxito, pero a pesar de que las engendra las deja trabajar raquíticamente sin seguir con la ayuda económica y técnica que desde el principio les infundio. Y cuando llega está en muchas de las ocasiones ya ha sido insuficiente e inoportuna.

2.6.- REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE 1938.

Este reglamento en ningún sentido se ampliaron las deficiencias de la ley, y al contrario, faltó un aspecto muy importante que no se regulo que fue la educación cooperativa, si bien es cierto los legisladores se preocuparon, por regular su constitución, los derechos y obligaciones de los socios, el funcionamiento y administración de una cooperativa, como llevar a cabo la contabilidad, la disolución y liquidación, tomaron mucho más importancia a las cooperativas de producción, pero nunca se regulo dentro de las cooperativas la cuestión educativa.

Aunque la Secretaría de Educación Pública fue la que se preocupo, en la cuestión educativa y expidió un Reglamento en 1934 para comentar las cooperativas escolares, que tendrían como función docente, sustituyéndose en el año de 1937, pero también estas fracasaron, ya que se decía en su exposición de motivos que “la situación actual de las cooperativas escolares no reconoce ni se adapta

a ninguna modalidad definitiva, privando en ellas una total desintegración de todos los aspectos de su funcionamiento.”⁴⁵

Como puede observarse en estas condiciones el derecho como instrumento de avance social siempre ha estado presente, a veces hasta en exceso, pero el derecho por si sólo no puede operar milagros, durante la permanencia de ésta ley que fueron cerca de 56 años, hacia falta la ayuda económica, através del crédito que después fue misión del Banco Nacional de Fomento Cooperativo, pero no como dádiva, sino como crédito recuperable, que sólo debe otorgarse cuando haya perspectivas de éxito que se adviertan en un estudio cuidadoso de viabilidad económica y se les dé luego asesoría técnico eficiente, también se debió fomentar la educación cooperativa y sobre todo, haciendo a un lado el problema político debe mantenerse en ellas la neutralidad. Si se hubiera tomado en consideración todas las anteriores observaciones, varias de las sociedades, que se integraron en ese lapso de tiempo y que fracasaron, hubieran podido tener éxito.

2.7.- LEY GENERAL DE COOPERATIVAS DE 1994.

Después de 56 años se realizaron las iniciativas en esta nueva Ley General de Sociedades Cooperativas y se suprimió el Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas, que databa de 1938, y el 21 de Diciembre de 1990, en la LIV Legislatura, los congresistas presentaron al pleno el proyecto de la Ley General de Fomento Cooperativo, y la LV Legislatura fue quién aprobó el antes mencionado proyecto de ley.

⁴⁵LUNA ARROYO, Antonio. Las cooperativas en algunos países socialistas. Ed. Auspicios de la Academia de derecho agrario, México 197. Pág 104.

Los congresistas para aprobar y apreciar con mucho mayor amplitud la iniciativa, acordaron hacer un estudio, realizándose 14 foros, por toda la república para ver si obedecía a las necesidades del sector social y de la economía existente en nuestro país.

El debate suscitado en el seno de la Comisión encargada de la iniciativa de Ley, fundamentalmente se centro en dilucidar si la iniciativa de Ley, independientemente de su objetivo de actualización, estaba encaminada a conjuntar esfuerzos para el fortalecimiento de esta figura asociativa dentro del sector social, así como impulsar la organización y expansión de esta actividad económica, conformar en las actuales circunstancias económicas, políticas y sociales.

La comisión considero que la iniciativa era viable y congruente, toda vez que la nueva ley era ágil, ya que esta combatía un problema mundial al que no escapa nuestro país que es el desempleo y con la cooperativa se podrá generar empleos con pocos recursos, así mismo ha podido coadyuvar a la generación de alternativas de empleo durante décadas en zonas rurales y urbanas marginadas manifestando los congresistas que aunado a lo anterior. “Es urgente eliminar las causas de los fracasos y fortalecer los factores que han contribuido a los éxitos. Por lo tanto, es obligación del estado facilitar se rompa la inercia en que se encuentran las cooperativas, por su limitado acceso a: capital semilla en condiciones adecuadas, financiamientos o tasas de fomento, capacitación y tecnificación de su administración y dirección entre otros aspectos.”⁴⁶

El estado ayudara precisamente acopiando esta nueva ley a las nuevas necesidades económicas, sociales y políticas en que se encuentra actualmente el país, quitando todas las deficiencias que tenía la anterior ley, a lo cual el resultado de esta nueva ley, fue totalmente diferente, se suprimió el reglamento, si bien es cierto este

⁴⁶ Nueva Ley general de Sociedades Cooperativas.

reglamento decía a los cooperadores cada paso que se debían seguir en su funcionamiento interno, ahora cada sociedad cooperativa determina los aspectos de su organización y funcionamiento más convenientes a su estructura productiva.

En esta nueva ley en su Título Primero, se habla por primera vez del acto cooperativo, para diferenciarlo de otros actos jurídicos, se define también lo que debe entenderse por sistema cooperativo y movimiento cooperativo y se establece la observancia obligatoria de los principios del cooperativismo mundial, como parte de la economía solidaria.

En su Título Segundo, el proyecto de ley dispone que las sociedades cooperativas y sus organismos superiores pueden constituirse y operar en todos los campos de la economía nacional, adquiriendo las cooperativas su personalidad jurídica desde el momento mismo de su constitución. Y se registrarán en el Registro Público de Comercio.

Por otra parte esta ley permite que los hombres trabajen para sí mismos, y alternar los integrantes la calidad de propietarios y a la vez aporten su fuerza de trabajo, contribuyendo a la generación de empleo y riqueza sobre bases de equidad, producción y competitividad, así mismo se suplió ese gran paternalismo que el estado observaba en las antiguas leyes, y de esta manera avocándose únicamente a crear con esta nueva ley un cooperativismo real.

Referente a los alcances de esta nueva ley, son realmente diversos y bastante significativos para todos los cooperativistas, toda vez que de la antigua ley no quedo absolutamente ningún rasgo, se modifico de tal manera que las sociedades actuales tendrán un radio de acción sumamente extenso, quitando esa inferioridad entre sociedades cooperativas y mercantiles.

Ya que en su contenido se especifica lo siguiente: será de interés social, al igual que la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de la Reforma Agraria, porque va dirigida a las clases más desprotegidas económica y socialmente, esperando con esto fomentar el empleo entre la sociedad mexicana, y dar cumplimiento del anhelo constitucional que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil. Se establece que esta ley es de observancia general, dándole carácter de una Ley Federal.

En la antigua ley como requisito primordial se manifestaba que debería ser un mínimo de 10 socios para su constitución, y para ser socio se debía pertenecer a las clase trabajadora, actualmente con esta ley se rompe la limitación, ya que se integrara por personas físicas (art. 2), y da paso a nuevos tipos de cooperativas, como las de profesionistas en sus diversas ramas y especialidades y en cuanto al número de socios se redujo a cinco y coloca a la cooperativa en cierta igualdad de circunstancias que algunas sociedades de capital.

En cuanto a su registro, anteriormente estaba a cargo de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, quién tenía a su cargo el Registro, vigilancia y control, ahora actualmente tan sólo basta con la celebración de la asamblea y el levantamiento debidamente requisitada del acta constitutiva, para poderla inscribir en el Registro Público de Comercio, y de esta manera podrán tener personalidad jurídica, dando paso así, a una significativa y trascendental simplificación administrativa

Con esta ley ya se reconoce formalmente la existencia, jurídica de las cooperativas de ahorro y préstamo (llamadas también cajas populares), ya que desde hacia 40 años, fueron organismos que funcionaban bajo principios cooperativistas, pero carecían de personalidad jurídica, al entrar en vigor esta ley a las cajas populares se les dio la oportunidad entre dos opciones, registrarse como sociedades de ahorro y préstamo sujetos a la ley General de

Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito o bien constituirse en cooperativas.

Entre los aspectos económicos y comerciales, prácticamente esta ley, rompe los candados que impedían un desarrollo empresarial y competitivo de las cooperativas que las tenían en desventaja con las sociedades de capital, ya que anteriormente se estipulaba que estas sociedades no se les permitía desarrollar actividades distintas ni conexas a su objeto social, ni podían pertenecer a las Cámaras de Comercio o asociaciones productoras, ni contratar trabajadores, las de consumidores, no podían realizar ventas al público y el crédito era casi nulo.

Con la nueva ley no se impide que sean rentables económicamente hablando, conservando el principio de mejoramiento social y económico de su socio, pueden dedicarse a cualquier actividad económica lícita, pueden producir, almacenar, transportar, intercambiar y vender sus productos; no se les impide el pertenecer a agrupaciones que les permita un mejor desarrollo económico y comercial, ya podrá contratar trabajadores, bajo algunas circunstancias y como lo marca la presente ley, ya podrán las cooperativas de consumo vender al público con la única condición que a los compradores se les de la oportunidad de ser socios.

En general con esta nueva ley se ha dado un giro sorprendente al cooperativismo, en donde los legisladores han colocado en igual de circunstancias que a las sociedades de capital, aunque sabemos que muchas empresas capitalistas aprovecharan todos estos beneficios para su interés particular, pero aún así diremos que esta nueva ley fundamenta al cooperativismo en lo futuro un gran desarrollo para el país y así igualarlo como en Francia, Inglaterra o España en donde su economía la fundaron en sociedades cooperativas.

TITULO SEGUNDO

LA EMPRESA COOPERATIVA

2.2.1.- EMPRESA CAPITALISTA.

La empresa capitalista se desarrolla, dentro de nuestro gran sistema económico, que es el capitalismo, es indudable que esta empresa ha asumido un papel primordial en particular, para los trabajadores.

“La empresa capitalista, es el centro de atracción el lugar de su trabajo, el medio en que se desenvuelve una gran parte de su vida y su actividad, y además el centro de distribución de ventas. En esta empresa los portadores del capital, son los propietarios de los bienes de la producción y deciden libremente acerca de la fabricación, mientras que los trabajadores son los que verifican las faenas ordenadas por aquellos, sin tener ninguna iniciativa en el trabajo que realizan, y con el sólo derecho de percibir un salario o remuneración.

Y el capitalista en la empresa patronal, es el que tiene el monopolio del crédito y absorbe todos los beneficios obtenidos por aquélla.⁴⁷

Como nos damos cuenta efectivamente el trabajador siempre se ha rentado por un sueldo, es decir siempre vende su trabajo por un salario, no tiene participación dentro del centro de producción, más que para enajenarse con el mismo movimiento manual que realiza diariamente, pero en ningún momento podrá su creatividad intervenir dentro de la empresa que labora, ya que aquí el que manda es el capital, y el trabajo es el que obedece; el capital que es un elemento material, es el que absorbe todos los beneficios y el trabajo solo percibe una retribución que en muchas ocasiones es irrisoria e injusta.

“El accionista dentro de la empresa capitalista no tiene otra característica que la de aportar capital. En este sistema, tal o cual accionista, que habrá recibido especialmente tal misión, dirigirá la empresa, consagrará a su gestión la totalidad de su tiempo y de sus fuerzas, pero esta actividad personal de dirigente de la empresa, habitualmente sólo encierra a un número muy pequeño de accionistas. Para tener la calidad de accionista capitalista es indispensable y también suficiente, haber proporcionado los fondos necesarios para la creación de la empresa o, mediante la compra de sus títulos, haber substituido al creador o a uno cualquiera de los creadores de la misma, teniendo esta compra por efecto inmediato el transmitir al nuevo accionista todos los riesgos del negocio.”⁴⁸

Ahora bien, de todo este sistema, al igual que de dicha empresa, nace la clase social denominada proletariada, una de las más apaleadas por dicho sistema que renta su trabajo por un salario, que en la

⁴⁷MC GRATH, Mary Jean. Cooperativas prácticas y procedimientos. Ed Garve, S A., México D.F. 1971. Pág 9

⁴⁸LAVERGNE, Bernad La revolución cooperativa. Ed. U N A M , México 1972. Pág. 53

mayoría de las ocasiones es injusto y por demás inequivalente en las actuales circunstancias económicas.

Así mismo Carlos Marx denomina al proletariado de la siguiente forma: “El proletariado es la clase exclusivamente de la venta de su trabajo y no del rédito de algún capital; es la clase, cuya dicha y pena, vida y muerte y toda la existencia dependen de la demanda de trabajo es decir, de los períodos de crisis y de la prioridad de los negocios, de las fluctuaciones de una competencia desenfrenada”.⁴⁹

Por lo tanto no es posible que un proletariado pueda adquirir alguna acción de la empresa, ya que este último adquiere un sueldo tan raquítico de la venta de su trabajo que, tan sólo le alcanza para mantener sus mínimas necesidades, y por otra parte la empresa capitalista siempre se ha distinguido por su elitismo referente a su personal, toda vez que en un noventa y nueve por ciento, la empresa siente una total indiferencia, tanto hacia el personal, como por la clientela de la fábrica. No conoce más al primero que al segundo. Su única finalidad es obtener los dividendos anuales y una plusvalía sobre el precio de compra del título en el mercado de valores.

Por lo tanto observamos que Owen tenía razón en decir que se cuida con tanto esmero a las máquinas inertes y con que negligencia se trata a las máquinas vivas, ya que el hombre actualmente esta al servicio del capital, debiéndose crear un régimen económico social en donde el capital debe estar al servicio del hombre y dentro de este sistema económico, para que el trabajador pueda lograr un mejoramiento en su situación social y económica, la formula la podremos encontrar dentro de la cooperación industrial.

⁴⁹MARX, Carlos. Principios del comunismo. Obras escogidas. Tomo I. Ed. Progreso Moscú, México 1980 Pág 53.

2.2.2.- EMPRESA COOPERATIVISTA.

Empezaremos por definir lo que es la cooperación y entendemos por este al sistema económico social que asocia a todos los individuos integralmente hacia la producción, distribución y consumo de la riqueza. Así conceptuada la cooperación, por medio de ella, se pueden desenvolver todas las actividades humanas, mediante la asociación de esfuerzo, voluntades y elementos necesarios, entre los que han de participar de su resultado inmediato, pero con la exclusión del egoísmo individual.

Dentro del carácter económico, significa fomentar y utilizar el pequeño ahorro; y suprimir ciertos intermediarios en la esfera de la producción, del crédito y del consumo, para obtener beneficios comunes que se reparten entre los interesados.

“Y la cooperativa es una identidad basada en la autonomía de voluntad de las personas que la integran para satisfacer sus necesidades económicas, así como las de naturaleza cultural y social, mediante el esfuerzo propio y la ayuda mutua.”⁵⁰

Ahora bien, la empresa como se sabe es una organización que tiene por objeto la producción, el intercambio o la circulación de bienes y servicios, se puede calificar como empresa la organización unitaria de elementos personales, materiales e inmateriales que persigue un modo habitual una finalidad económica determinada.

“Por lo tanto se entiende por empresa cooperativa de producción aquella unidad de producción, en la que se asocian sujetos económicos portadores de factor trabajo, a fin de satisfacer sus necesidades mediante la creación de una organización que les permita participar, de forma directa, en un sistema de economía

⁵⁰ ROSEMBUJ, Tulio. La empresa cooperativa. Ed. Biblioteca Cee de cooperativismo, Barcelona 1985. Pág. 9

descentralizada, en la producción de bienes y prestación de servicios.”⁵¹

“Y conforme al artículo 2 de la Ley General de Cooperativas, la sociedad cooperativa es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.”⁵²

A raíz de todo lo anterior expuesto nos damos cuenta que la empresa cooperativa nace como contrapeso o freno a los abusos de la empresa capitalista, ha de ser en el seno de este sistema en el que la cooperativa encuentra su plena operatividad, actuando como corrector de sus principios.

Por lo tanto la sociedad cooperativa siempre tendrá una proyección y un contenido económico, presupone el desarrollo de una actividad económica, entendida ésta en su más primario significado; es decir, como actividad humana dirigida a la satisfacción de las necesidades. No es, por lo tanto, un sistema de beneficencia, ni es el instituto caritativo, sino es una empresa económica dirigida, a conseguir fines económicos de forma económica.

Ya que la cooperación es un régimen económico social justo, porque proporciona al obrero el bienestar, le educa, enaltece y dignifica, despierta y aviva el sentimiento de su propia personalidad, lo inicia en la comprensión de los problemas económicos sociales, le hace sentir la fe y el entusiasmo en su propia obra creadora, y por esto, le convierte en eficaz colaborador del progreso y de la evolución, lo

⁵¹VALDEZ DAL RE, Fernando. Las cooperativas de producción. Ed Montecorvo, S.A, España 1975. Pág. 76.

⁵² Ley General de Sociedades Cooperativas.

dirige por el camino de la discreción en sus justas aspiraciones, y en suma, substituye su pesimismo por el optimismo, base de toda evolución en la obra de la producción, cuando ésta ha de ser de resultados positivos.

La sociedad cooperativa en su múltiples formas, se propone como finalidad inmediata, satisfacer las necesidades de sus asociados, sin miras egoístas, y con el pensamiento en el interés nacional, los asociados trabajan por una entidad en que forma parte con derecho a opinar y a discernir acerca de la marcha de los negocios y medios que debe emplear para su mejor éxito, y disfrutar de todos los beneficios que en dichas empresas pueden obtenerse, aparte de percibir un salario justo.

La propiedad de la sociedad, no es una institución mediante la cual el particular realiza su libertad sino es una institución en la que concurren los intereses de una pluralidad de sujetos que habrán de tenerse en cuenta, sin perjuicio de reconocer la titularidad jurídica del propietario.

La función social representada por la propiedad cooperativa postula que les destinará formas y modalidades de su utilización se basa en la democracia de decisión de los interesados es decir, la distribución del poder entre los socios de la cooperativa tipifica la función social de otra forma de propiedad, sin perjuicio de la subordinación genérica de todas las formas propietarias a la satisfacción del interés general.

Pero ante todo lo más importante dentro de la sociedad cooperativa es el trabajo este es el título que, en sentido traslativo, justifica la propiedad, y esto es lo que da derecho a los trabajadores en la propiedad de los medios de producción.

15. 1938 (OTRALL)

A continuación se analizarán los principios que deberá regirse cualquier empresa cooperativa uno de ellos en el de la libre adhesión.

LIBRE ADHESION, esta debe ser voluntaria y abierta a todos las personas que puedan hacer uso de sus servicios y acepten las responsabilidades inherentes a su afiliación; no debe haber restricciones artificiales ni discriminaciones sociales, políticas o religiosas.

La adhesión no puede ser ni coactiva ni imperativa. El cooperativista no puede establecerse por decreto. Su acceso debe ser voluntario, movido por su propio deseo de integración societaria.

Aunque en algunos casos esta adhesión puede verse limitada por consideraciones objetivas, razonables, conforme a su objeto o finalidad, ya que algunas están basadas en características propias de la profesión, arte u oficio de sus socios y por lo tanto en muchas ocasiones no se admite al menos que reúnan tales requisitos.

Y las restricciones que son inaceptables se refieren al tratamiento artificial, discriminaciones sociales, políticas o religiosas.

Otro principio es la LIBERTAD PARA IRSE, si una persona se asocia libremente a una cooperativa, debe ser libre para darse de baja voluntariamente. La puerta abierta no sólo debe permitir el ingreso, sino también el egreso del individuo.

El socio que llega al final de su edad laboral o cambio de actividad económica o no puede cumplir las exigencias financieras que demanda su calidad de miembro de la cooperativa, tiene el derecho de solicitar, justificadamente su baja de la sociedad, naturalmente la consecuencia para la cooperativa puede ser peligrosa. La cooperativa es una sociedad de personas y capital variable; renta

limitada y no renta variable y capital limitado como en la empresa mercantil.

La retirada de uno o varios socios de la entidad supone la puesta en práctica del derecho que le asiste para retirar el capital social que aportaron en su momento. El deber de la cooperativa es la devolución del capital aportado y el derecho del socio que se retira es el de reclamar la devolución.

Pero las repercusiones sobre el equilibrio financiero y económico de la cooperativa pueden ser fatales para su supervivencia. Por ello la baja del socio es, antes que un problema del socio, una cuestión que atañe al colectivo cooperativo y que se desarrolla en diversas etapas cada una de las cuales produce sus propios efectos, hasta culminar con el egreso del socio de la entidad.

Pero aún así, si la salida de los socios de la sociedad cooperativa perjudica a la misma, nadie está obligado a seguir dentro de la misma, así como tampoco nadie está obligado a dejar contra su voluntad la cooperativa.

El principio de ORGANIZACIÓN DEMOCRÁTICA; “Las cooperativas son organizaciones democráticas. Sus operaciones deben ser administradas por personas elegidas designadas por medio de un procedimiento acordado por sus socios, y ser responsables ante éstos. Los socios de las cooperativas primarias deben gozar de los mismos derechos de voto (un socio, un voto) y de participación en las decisiones que afectan a sus organizaciones. En cooperativas no primarias, la administración debe conducirse sobre bases democráticas, según un método adecuado.”⁵³

⁵³ROSEMBUJ, Tulio Empresa cooperativa. Ob. Cit. Pág. 43

Se manifiesta el principio democrático, ya que las decisiones que se toman no son unilaterales, toda vez que la regla es un socio un voto, es decir que independientemente del número de certificados de aportación que tenga un socio, este sólo podrá ejercer el derecho de un voto, no dejándose en salvaguardia el poder al mayor accionista existente dentro de la sociedad cooperativa, por otra parte se escucharan y se estudiaran todas las ideas creativas que tengan los socios sin tener ninguna discriminación racista, ni elitista.

Dentro de este aspecto es de suma importancia la información a los socios, le debe de dar y conceder la mayor importancia además deberá ser motivadora de participación. Al socio hay que informarle sobre lo que pasa en la entidad y la conducta de los órganos sociales respecto a los hechos. La información debe ser clara y auténtica para que produzca los efectos que se buscan.

Por otra parte, el socio tiene el derecho a elegir y ser elegido; cada socio puede ser dirigente o dirigido. El socio tiene el derecho a revocar el mandato otorgado a sus gestores, sino cumplen con la funciones encomendadas. El socio tiene el derecho a la información y a la rendición de cuentas sobre la situación de la cooperativa. La organización democrática de la cooperativa se debe materializar, funcionalmente, através de los órganos sociales.

La sociedad cooperativa fundada en la democracia, la cooperación da a todas los hombres derechos iguales por el sólo hecho de ser hombres. Excluye completamente la propiedad como fuente de poder llega a ser dirigente aquel que ha obtenido la confianza de sus iguales. Estos habrán visto en él cualidades personales que lo hacen apto para dirigir la empresa cooperativa.

Por último, ni el Estado ni grupos económicos dominantes pueden ordenar, sin peligro de subversión de la marcha cooperativa. La cooperativa es una criatura de los que la constituyen. Es un medio

para potenciar aquello que cada uno por su propio mérito no podría o le sería difícil obtener. Al unirse con un objetivo común, los cooperadores proclaman su confianza en la conjunción de alguna de sus actividades personales en un colectivo. Depósitos parte de sus economías en un ámbito para que puedan fortalecerse. Y este depósito es la cooperativa.

El principio de LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EXCEDENTES. Los excedentes o ahorros producidos por las operaciones de una cooperativa, si los hay, pertenecen a los socios y deben distribuirse de tal manera que se evite que un socio obtenga ganancias a expensas de otros.

La distribución puede hacerse por decisión de los socios como sigue:

a) Destinándose a la expansión de las operaciones de la cooperativa.

b) Destinándoles a servicios comunes, o

c) Distribuyéndolos entre los socios en proporción a las operaciones realizadas con la sociedad.

Los excedentes o ahorros de naturaleza cooperativa pertenecen a los socios. La cooperativa no obtiene excedentes para sí, sino para los socios ellos deben decidir el fin y la cantidad a que deben asignarse los excedentes. Aquí se vislumbra un reflejo del principio de organización democrática. No debe ser la ley la que marque estrictamente el destino del excedente, salvo en el mínimo compatible con la autonomía de gestión empresarial, ya que es tarea de los socios definir concretamente el mismo, de acuerdo a sus conveniencias y las circunstancias.

Cabe señalar que durante la redacción de la presente se manifiesta un punto muy importante, que se refiere al ánimo lucrativo de la sociedad cooperativa, y nos detenemos para analizar si con la cooperativa de producción existe el ánimo lucrativo, a este respecto diremos que la sociedad cooperativa no consiste en obtener un lucro, sino en beneficiarse de la ventaja mutualista que es estar en mejores condiciones de trabajo. O dicho de otra manera consiste en buscar ganancias para su posterior distribución, y facilitar a los miembros mayores remuneraciones de trabajo.

Es decir que todas las ganancias que se obtengan a raíz de los negocios realizados por la empresa cooperativa serán distribuidas en proporciones equitativas entre los socios integrantes de la sociedad, toda vez que estos trabajan, ya sea profesionalmente o técnicamente dentro de la empresa y por lo tanto tendrán derecho a estos excedentes, y es aquí donde el ánimo lucrativo no existe ya que se busca el beneficio común para los que integran la sociedad.

Anteriormente se menciono un aspecto muy importante que es la MUTUALIDAD. Nos detendremos a explicar este concepto, así como analizarlo, ya que es parte importante de su movimiento, porque la empresa cooperativa aparece para combatir la usura comercial -Cooperativa de crédito-, para frenar los abusos de los comerciantes intermediarios -Cooperativa de consumo-, para ofrecer mejores condiciones de trabajo -Cooperativa de producción-. De ahí que se piense que su finalidad es la de ayudar recíprocamente a quienes, sintiendo una misma necesidad, la satisfacen mediante la creación de un tipo concreto de organización económica.

“Etimológicamente, el término mutualidad deriva de mutuum y significa un sentimiento de prestación de ayuda, excitado por el ejercicio de la solidaridad humana.”⁵⁴

⁵⁴VALDEZ DAL-RE, Fernando Las cooperativas de producción. Ob Cit Pág. 108.

Es decir, dentro de la empresa cooperativa se agrupan aquellos sujetos económicos que, portadores de una misma necesidad, pretenden su satisfacción a través de la creación y funcionamiento de una organización cooperativa.

Otro principio muy importante es la EDUCACION del socio cooperativista, en donde se abarcara algunos sistemas y la importancia que este principio tiene, para que la empresa pueda fructificar en lo futuro, mismos que se abarcarán en el capítulo posterior.

El principio de INTEGRACION, se refiere básicamente a la unión, federaciones y confederaciones cooperativas.

“Las sociedades cooperativas según su clase; constituyen uniones o federaciones regionales con objeto de defenderse de los enemigos naturales del cooperativismo. Pero además de asumir la defensa de los intereses de los afiliados, estas uniones o federaciones tienen por objeto la adquisición de servicios, mercancías, maquinaria, etc., para sus afiliados; la centralización de la labor educativa, el arbitraje en caso de conflicto entre asociados la gestión de crédito para las mismas, en fin la realización de obras de beneficio colectivo.”⁵⁵

Por lo tanto, es importante dicha integración para mejorar los intereses de miembros y sus comunidades, esta integración se deberá realizar con otras cooperativas ya sean locales, nacionales e internacionales.

Por medio de este método se evitara la destrucción de las pequeñas industrias cooperativas que acaban de nacer, a través de la integración se podrá competir con los grandes monopolios capitalistas, así como también se intercambiaran servicios, de materias primas, productos y mercaderías.

⁵⁵ROJAS CORIA, Rosendo. Nociones de cooperativismo Ed Impreso en México, México 1993 Pág 97.

A continuación se dará un bosquejo de como opera la integración de las cooperativas en México, primeramente las federaciones son regionales y se constituyen por ramas de la producción y del consumo, así por ejemplo, existen federaciones de cooperativas pesqueras, de materiales para construcción, de artes gráficas, de consumo, de transportes, etc.

Las uniones y federaciones Nacionales o Uniones Nacionales, algunas veces comprendiendo sólo cooperativas de una rama, por ejemplo: confederación de cooperativas agrícolas, en otras ocasiones reuniendo en ellas a las cooperativas de todas las ramas. En México existe una sola confederación con jurisdicción nacional y comprende todas las ramas de cooperativas. Cuando existen Uniones o Confederaciones Nacionales de Cooperativas de una sola rama, para unir las se forman ligas nacionales o un consejo nacional.

Estas organizaciones de jerarquía superior se hacen cargo de la defensa general del cooperativismo organizado en cada país, pero además promueven la creación de Bancos Cooperativos, Institutos de Educación Cooperativa, etc.

Por último, existe la Alianza Cooperativa Internacional que tiene su sede en Ginebra Suiza, y que comprende a la mayor parte de centrales nacionales de cooperativas del mundo.

Además se le ha dado un símbolo o representación a las cooperativas que representa una concepción moral o intelectual, por alguna semejanza o correspondencia que del entendimiento percibe entre este concepto y aquella imagen.

“Y el movimiento cooperativo internacional, tuvo al principio por emblema “dos manos que se estrechaban” expresión de una absoluta hermandad, que viene a ser como divisa “cada uno para todos y todos para uno.” Pero más tarde se adoptó este emblema o estandarte

de los colores del Arco Iris, cuyos diferentes colores significaba las distintas virtudes que han de reunirse en la cooperación, a saber: Rojo (amor); Anaranjado (paz); Amarillo (Inteligencia); Verde (esperanza); Azul (laboriosidad); Añil y violado (confianza).”⁵⁶

Así mismo observamos que:

“La idea de una mayor unidad dentro del movimiento cooperativo está ganando terreno dentro de los cooperadores porque su mayoría se dan cuenta que sus más serios competidores en la actualidad son las grandes organizaciones capitalistas, integradas horizontal y verticalmente. La competencia de los grandes contra los pequeños, sino la de los grandes entre ellos. El movimiento cooperativo se encuentra potencialmente entre los más grandes. Sólo necesita concentrar su poder en unidades de mayor magnitud aplicando consistentemente, sin restricciones, desde el plano local hasta el internacional, el principio de la cooperación entre cooperativas para exteriorizar su grandeza y actuar con éxito contra los monopolios.”⁵⁷

Así observamos con todo lo anterior que las sociedades cooperativas industriales tienen las siguientes características:

1.- Son sociedades económico-sociales no lucrativas porque cada socio aun cuando todos trabajan en común, lo hacen en beneficio propio, y el rendimiento, por tanto, no es para la entidad, sino para cada uno de ellos. Así se explica la forma de hacer el reparto de los beneficios en proporción al trabajo por ellos efectuado.

2.- Son sociedades de trabajo. Por que todos los socios han de aunar sus esfuerzos en pro de la cooperativa. Así pues, en ellos

⁵⁶ROSEMBUJ, Tulio. Empresa cooperativa. Ob. Cit. Pág. 51.

⁵⁷CARDE RICHART, Baldomero. Doctrina e historia de la cooperación. Ed. Bosch, Barcelona 1959. Pág. 19.

prevalece el individuo y no el capital, que es considerado como elemento secundario.

3.- Son sociedades en la que queda confundida la condición de patrones y obreros, porque sus asociados, al aportar su capital y su trabajo, se constituyen en copropietarios y trabajadores de entidad.

4.- Son sociedades en las que el número de socios es ilimitado debiendo ser admitido todo el que reúna las condiciones establecidas en los estatutos sociales para el ingreso, y siempre que lo permita la marcha y desarrollo de los negocios sociales, porque de lo contrario sería perjudicar a los socios existentes.

5.- Son sociedades en la que establece la obligatoriedad de todos los asociados de prestar sus servicios a las mismas, según sus aptitudes y profesión.

6.- Son sociedades en las que no se permite la existencia de socios capitalistas o empresarios, etc.

7.- Son sociedades en las que se permiten las aportaciones voluntarias de los socios con un interés módico, y en la cuantía que lo exija el desenvolvimiento de los negocios.

Se analizara los medios fundamentales para que una empresa cooperativa pueda tener éxito así como los tropiezos.

Uno de ellos es la falta de recursos económicos y de crédito. Como sabemos el capital es un elemento indispensable para desarrollar cualquier negocio, y en cuanto mayor sea, más importante será este. Y el capital que se precisa para poner en marcha una empresa industrial, por muy modesta que sea, no esta fácilmente al alcance de los trabajadores, pues estos son generalmente pobres y aunque sean ahorrativos y honrados, ni suelen contar con ahorros

suficientes para formar el capital que se precisa, ni tienen elementos que ofrecer en garantía para cualquier crédito que pretenda solicitar. Sus aportaciones de dinero han de ser muy reducidas y la sociedad tiene que desarrollarse con el producto de las ventajas que obtenga, sin serle permitido conceder grandes aplazamientos a sus compradores.

Pero con constancia, con una vida de sacrificio y con espíritu de ahorro, pueden a medida que transcurre el tiempo formar un capital colectivo, que les permita desarrollar los negocios con mayor magnitud además, trabajando bien y no exagerando el precio de los artículos que ofrezcan al mercado, puede conseguir una clientela que se convierta en garantía bastante, para lograr un crédito, aunque reducido de las entidades bancarias, y hasta de sus proveedores de primeras materias.

La insuficiencia de capitales puede ser solucionada proporcionando a las cooperativas dinero y utillaje, cosa que solo puede lograrse por medio de la cooperativa de crédito.

La falta de clientela sólo representa una dificultad en los primeros momentos, pues su acrecentamiento se logra prontamente, al ofrecer artículos de buena calidad y en condiciones de precio satisfactorio, y a la vez, cumpliendo a su tiempo los encargos que se les ha hecho.

Falta de protección oficial, es una dificultad con que tropiezan las cooperativas para el normal desarrollo de sus negocios.

Pero cuando los gobiernos en su política fiscal, se preocupan en favorecer a estas entidades, su marcha es progresiva y logran en un período corto, crearse una situación desahogada, con la que pueden hacer frente a las obligaciones que hayan contraído y garantizar para sus asociados un mañana mejor, y una vejez asegurada contra todo riesgo previsible.

2.2.3.- DIFERENCIA ENTRE EMPRESA COOPERATIVA Y CAPITALISTA.

Una vez analizado tanto las empresas capitalistas como las cooperativas, podemos deducir con facilidad las grandes diferencias que existen entre una y otra.

A continuación se analizarán las diferentes mentalidades tanto de los capitalistas, como de los cooperativistas.

En la empresa capitalista existen 2 elementos diferentes, con derechos y responsabilidades, capital y trabajo. Por ende esta empresa distingue capitalistas y trabajadores.

La preocupación capitalista estriba en obtener los mayores rendimientos en la producción y renta de los productos el efecto de que el capital logre una mayor renta o interés, así como también el que los salarios no suban y las condiciones de trabajo de los obreros le sean más favorables.

En la mentalidad cooperativa, no existen esos dos elementos capital y trabajo por separado, ya que cada miembro de la cooperativa reúne la doble condición de capitalista y trabajador.

La preocupación del cooperador es obtener el mayor beneficio en la producción para lograr acrecentar sus fondos de reserva, que constituyen el potencial económico de la sociedad, asegurando a las vez, la retribución que han de percibir los asociados por el trabajo que en la misma realizan.

Para el capitalista sólo deben merecer protección y colaboración las empresas, en las que el capital esta separado del trabajo por razón a la importancia que éste tenga en aquélla, y por la garantía que ofrecen y las responsabilidades que contraen.

del empleo, en las sociedades capitalistas, es la de obtener el mayor rendimiento o renta posible del capital interesado en ellas.

6.- Las acciones de las sociedades mercantiles están sujetas a las alternativas de la oferta y demanda, convirtiéndose en objeto de especulación y en las sociedades cooperativas no están sujetas a esas alternativas porque no pueden ser traspasadas.

7.- Las acciones diferente de reparto de los resultados que arroje el balance de fin de ejercicio, pues mientras que en las cooperativas es por partes iguales entre los socios o con relación al trabajo realizado, en las sociedades capitalistas es en proporción a la participación que se tienen en el fondo social.

8.- El destino diferente a dar el fondo de reserva, cuando la sociedad entre al período de la liquidación, ya que en las cooperativas por ser aquél irrepartible ha de ser destinado a lo que concretamente digan los estatutos sociales, y en las sociedades mercantiles que han de repartir entre los socios en proporción a la participación en el fondo social y como un beneficio retenido.

9.- La desigualdad en las obligaciones tributarias, pues mientras que las sociedades capitalistas están obligadas a satisfacer toda clase de impuestos y arbitrios. Las cooperativas gozan de determinados exenciones fiscales, las cuales las encontraremos en el capítulo que precede en la presente investigación.

10.- La empresa capitalista pueden ser declaradas en quiebra y presentarse en suspensión de pagos, mientras que las cooperativas industriales no, por razón de no regirse por los preceptos del Código de Comercio, sino por una ley especial de carácter económico social.

11.- La diferente condición de obreros, pues mientras que en la sociedad capitalista trabajan por ésta (que es su patron), en la

sociedad cooperativa trabajan por sí mismos (reuniendo la condición de obreros y patronos).

2.2.4.- ESENCIA DE LA EMPRESA COOPERATIVISTA DE PRODUCCION.

Como ya mencionamos anteriormente existe dentro de la sociedad cooperativa la mutualidad, que sería lo contrario a las empresas capitalistas.

Comenzaremos por explicar que dentro de la sociedad cooperativista, algunos han creído erróneamente que tan sólo se presenta una careta, en donde ocultan que dentro de la misma también existe el aspecto especulativo y además es imposible que no se tenga un ánimo de lucro, ya que como toda empresa obtendrá beneficios colosales y por lo tanto el ánimo lucrativo queda en este sentido interpuesto en primer plano como cualquier sociedad, ya que su fin inmediato es ese, “una especulación lucrativa”, porque de lo contrario no tendría ningún sentido la existencia de está.

Y es que las sociedades cooperativas, si bien es cierto el lucro existe, pero no debemos interpretarlo que se usa como las empresas capitalistas, las sociedades cooperativas al entrar en función y al llevar su contabilidad, ésta tendrá excedentes como cualquier otra y estos excedentes se repartirán entre sus asociados a gran diferencia de las demás empresas por lo tanto, realmente no existe ánimo de lucro por que los asociados trabajan para un bienestar común, y aquí cabría preguntarnos entonces; ¿Que es lo que ocurre en la empresa cooperativa de producción? Y diremos que en esta empresa se asocian sujetos poseedores, originalmente, de factor trabajo. He aquí el primer indicio para caracterizar a la cooperativa de producción, y que reside

en que el factor desencadenante de la asociación no es el capital sino el trabajo, que es el que genera la necesidad de la organización

A su vez las cooperativas en lugar de atribuir la titularidad al capital, esta lo atribuye al trabajo; y en lugar de atribuir al trabajo el precio valor se atribuye al capital, concebido como mero instrumento para el normal ejercicio de la actividad económica y, por consiguiente, el trabajo recibe los beneficios contables de esta actividad.

He aquí la esencia de la empresa cooperativa, su raíz, su justificación y razón de ser: medio o vehículo de participación directa del factor trabajo en la producción de bienes y prestación de servicios, y lo demás es lo de menos porque de aquí se simplifica todo lo anterior. Que las cooperativas de producción sustituyan al empresario capitalista, no es más que un reflejo de la participación directa del trabajo en la producción. Que la cooperativa revalorice el trabajo y le atribuya el plus valor del capital, es simple efecto de esta participación. Que la cooperativa sea instrumento de acceso del trabajador a la propiedad de los medios de producción, es la reacción lógica de esta actividad participatoria.

Por lo tanto y en conclusión la empresa cooperativa pone en práctica, que el capital esta al servicio del hombre y no el hombre esta al servicio del capital.

2.2.5.- LAS APORTACIONES SOCIALES EN LA COOPERATIVA DE PRODUCCION.

Las aportaciones sociales son en sí el capital de la empresa cooperativa aunque no solamente se constituye en una concepción monetaria, también pueden ser bienes, derechos o trabajo. Además son

necesarias e indispensables para la realización de sus operaciones industriales.

La obtención de los medios para la operación de la empresa se han de conseguir por las aportaciones particulares de sus asociados, por las economías que se logren, y por la ayuda logradas de otras personas y de los organismos sociales.

Las aportaciones particulares de los asociados tienen dos caracteres, uno como parte constitutiva del Fondo Social, y otro, como anticipo o préstamos reintegrables en las condiciones que se establezcan.

Esto significa, que el Fondo Social son las aportaciones que verifican sus asociados, para la formación del capital social, aunque en este sentido nos preguntaríamos; ¿ Que sucede con aquellos que están verdaderamente interesados en integrarse a la sociedad cooperativa pero no tienen el recurso monetario? En este sentido a estos socios podrán integrarlo por medio de bienes, o por trabajo, es decir que pagarán sus aportaciones através de trabajo, y se realizara por deducción de un tanto por ciento de los jornales que han de percibir los asociados semanalmente y por las partes que le corresponda en el exceso de percepción.

De esta manera se deduce que los títulos sociales pueden ser efectuados de la siguiente manera:

- a) Por aportaciones en efectivo, y serán conforme se estipulen en los estatutos.
- b) Por aportaciones en bienes.
- c) Por aportaciones en trabajo.

Entonces la característica principal del Fondo Social es el de ser ilimitado en su cuantía, por ser variable el número de asociados, y por que estos pueden adquirir cuantos títulos certificados deseen.

Y en cuanto a los anticipos o préstamos reintegrables esto quiere decir que son aportaciones voluntarias, son las que efectúan los asociados en los momentos en que se precisan fondos para atender a las necesidades de la entidad.

Estas aportaciones son equivalentes o préstamos realizados por los asociados, y por lo tanto, merecen la denominación de anticipos reintegrables. Tienen un carácter general, es decir, que todos los socios pueden efectuarlas, sin reconocer privilegios para nadie.

Otra forma de obtener aportaciones sociales, son através de préstamos bancarios, y es aquí donde entra el principio de integración, ya que estos préstamos podrán ser adquiridos através de una cooperativa de ahorro y préstamo, o también estos prestamos pueden realizarlo personas particulares y deberán restituirse cuando la empresa tenga los fondos suficientes para realizarlo.

También los excedentes que en un principio se obtengan dentro de la empresa cooperativa, se podrá acordar que se designe a el fondo social, como aportaciones en certificado o título para cada socio.

Así por todo lo anteriormente expuesto, se pueden agrupar los medios económicos de las empresas cooperativas:

- a) Aportaciones obligatorias;
- b) Aportaciones voluntarias;
- c) Excedentes como aplicación al fondo social y

d) Préstamos de particulares y de organismos oficiales.

Las empresas deberán constituir Fondos Sociales que serán los siguientes:

I.-De reserva,

II.-De previsión social, y

III.-De educación cooperativa.

Los fondos de reserva, servirán siempre de fondo de garantía de la sociedad, y su aplicación será para reparar los balances con pérdidas o cualquier otro objetivo. Este se constituye con un tanto por ciento sobre los resultados que ofrecen de fin de ejercicio. Este tanto por ciento, aparte de lo que establece nuestra legislación, también se fija en los estatutos sociales y puede ser mayor de los que marca la legislación, pero nunca menor. Cuando se utiliza el fondo de reserva este deberá de restituirse completamente al fondo social.

El fondo de previsión social no podrá ser limitado y se responden a uno de los principios básicos del régimen cooperativo y es el auxilio de aquellos compañeros que en momentos determinados, bien por enfermedad vejez o cualquiera otra causa no pueda hacer frente a las necesidades de la vida a sus diferentes manifestaciones. Y no se realizarán con la práctica de estas obras, un acto de caridad, sino de justicia y equidad, pues este fondo representa una parte de los beneficios obtenidos por la entidad, un ahorro realizado por los cooperadores que no es repartido como retorno cooperativo, sino que queda en el fondo de obras sociales para el objetivo que con él se persigue.

Y pueden ser de la siguiente forma:

Prestaciones inmediatas:

- Atender a las casos de enfermedad (farmacia, médicos, clínica, operaciones, etc.).
- Subsidios de enfermedad.
- Donativo por matrimonio.
- Donativo de maternidad.
- Donativo de defunción.
- Subsidio familiar.
- Seguros de accidente del trabajo.

Prestaciones a largo plazo:

- Pensiones de invalidez.
- Pensiones de vejez.
- Pensiones de viudez.
- Pensiones de orfandad.
- Construcción de viviendas para los socios.
- Organización de comedores económicos.

El fondo de obras sociales no está a las resultas de las operaciones sociales pues sólo servirá para atender a todos los servicios de previsión que se mencionaron con anterioridad entre los asociados y sus familiares, y siempre tendrá el carácter de irrepartible entre los socios.

Y por último el fondo de reserva de educación cooperativista, es en un principio de toda empresa cooperativa y muy importante, ya que con la educación del socio podrá tener más éxito y tener frutos de su trabajo llenándose de cultura.

Estos fondos se establecen en los estatutos y podrán ser aprobados de la siguiente forma:

- Creación de un centro de enseñanza.
- Subvención para la enseñanza.

- Creación de una biblioteca.
- Celebración de actos culturales y recreativos.

2.2.6.- EL SOCIO COOPERATIVISTA.

Como ya se menciona reiteradamente un socio cooperativista es aquel que no depende de nadie y los beneficios que resultan de su trabajo retribuyen en provecho de ellos. El cooperador socio de la empresa, es un trabajador por cuenta propia, y por tanto, exceptuando de todos los beneficios por cuenta ajena. Las cantidades que periódicamente recibe no se consideran como salarios, ni sueldos, son percepciones a cuenta del valor asignado a su trabajo, y que al fin del ejercicio se le completa con el retorno cooperativo.

Un socio de la cooperativa, debe además ser considerado como copartícipe o copropietario de la misma, y como tal tiene todos los derechos y obligaciones que se establecen en los estatutos sociales de la entidad.

Por lo tanto el socio de la empresa cooperativa, como el copropietario de la misma, que presta servicios a desarrollar en ella sus actividades profesionales en las condiciones fijadas en los estatutos sociales y en el reglamento de régimen interior, y con todos los derechos y obligaciones establecidas en ellos.

El socio de la empresa ocupa un papel preponderante, ya que sin este sencillamente no existiría la sociedad, así que de él depende su éxito y para esto deberá combatir los siguientes enemigos de la cooperación y que conciernen únicamente al grupo societario que integra la empresa.

LA FALTA DE CULTURA; perjudica con ello la obra colectiva, pues no cabe duda, que la falta de cultura hace que el individuo sea grosero e incomprensivo muchas de las veces, además, cuando se carece de una cultura general, es imposible intervenir con acierto en la discusión de los asuntos, cuya resolución es de vida o muerte para la sociedad.

EL INDIVIDUALISMO; el carácter individualista por lo general provoca el egoísmo, envidia, vanidad, soberbia y sobre todo absolutismo.

LA INCOMPETENCIA; esta debe ser motivo para la exclusión de los cargos de responsabilidad, pues no cabe duda que si la dirección de la empresa cooperativa está confiada a individuos incompetentes el fracaso de ella es inevitable.

LA IMPACIENCIA; esto es, el no saber esperar, es otro de los peligros para la cooperación.

El socio que se impacienta y hasta se considera como defraudado, porque la cooperativa no ha resuelto inmediatamente sus preocupaciones, no satisface por completo sus necesidades, no merece el calificativo de buen socio, porque con ese modo de pensar, perjudica a los intereses de la entidad.

DICTADURA DE LOS DIRIGENTES; en muchas ocasiones el nacimiento de la dictadura es provocada por los demás socios, ya que lo aprueban, y esto es muy peligroso para la entidad, porque podría dar lugar a su desaparición, en perjuicio no sólo para sus asociados, sino para quienes tuvieron créditos pendientes de cobro de la misma.

INDIFERENCIA DE LOS SOCIOS; esta puede ser por ideas políticas, por disgustos o cansancio, o por egoísmo personal, puede ser la causa de la desaparición de la cooperativa.

Ahora bien todos los socios de la empresa cooperativa tendrán los siguientes derechos, obligaciones y características que a continuación se enumeran.

1.- Los nuevos socios son admitidos en la sociedad con los mismos derechos y ventajas que los fundadores. Es decir, que no se ingresa con determinados privilegios, como sucede corrientemente en las entidades de tipo capitalista.

2.- Los socios gozan del derecho a participar en los beneficios que la entidad obtenga como consecuencia de las operaciones realizadas.

3.- Los socios tienen derecho a trabajar en la entidad, a base de una retribución digna y suficiente, para hacer frente a las necesidades de la vida.

4.- Los socios contraen las mismas obligaciones y responsabilidades

5.- Los socios se encuentran situados en el mismo plano para regir los destinos de la sociedad, es decir, que todos los socios pueden ser elegidos, si bien debe procurarse que sean elevados a los puestos de responsabilidad a los más capaces, teniendo en cuenta que el objeto es el interés colectivo y el bien común, y

6.- La cooperativa es una sociedad de personas, y no de capitales, el conjunto de los votos se hacen con arreglo al de los socios a razón de un voto cada asociado.

7.- Todo integrante tiene derecho de entrar como socio en la cooperativa todos los individuos, cualesquiera que sea el sexo y sus ideales políticos y religiosos.

8.- El socio tiene derecho a darse de baja en cualquier momento, cesando desde entonces todos sus derechos y obligaciones.

9.- El socio tiene la facultad de proponer como directivos a los que juzgue más capaces y más indicados.

10.- El socio tiene la facultad para emitir opinión y discutir, aprobar y desempeñar la labor realizada por los encargados del gobierno y dirección de la sociedad.

11.- Todos los socios deben servir fielmente al interés colectivo, con su colaboración desprovista de todo egoísmo y sí con miras de asegurar una ventaja social.

2.2.7.- EL EMPRESARIO COOPERATIVISTA.

En este sentido primeramente vamos a definir lo que es el empresario capitalista, este aparece como parte o sujeto de un contrato de trabajo, definiéndosele como aquella persona física o jurídica por cuenta de la cual y bajo cuya dependencia se presta un servicio remunerado; y se caracteriza como el sujeto titular y organizador de la empresa, cuya actividad organizativa se extiende al otro de los elementos subjetivos que la componen el personal.

Es decir que el empresario ostenta la titularidad jurídica de la empresa, aúna el riesgo de explotación, y que ejerce su actividad organizativa programando las actividades económicas de la empresa, y ejerciendo por sí o por sus mandatarios un amplio poder de dirección.

Además el personal que presta servicios por cuenta y bajo la dependencia del empresario, queda excluido de la esfera de la propiedad, de los resultados y del poder de decisión de la empresa.

Por lo tanto es evidente que dentro de la cooperativa con todas las características ya antes mencionadas, no habría cabida para un empresario, pero debe existir, no con las modalidades antes mencionadas sino más bien, éste está constituido por la persona jurídica que asuma una forma social típica: La sociedad cooperativa de producción. Este queda representado por el conjunto de trabajadores que de forma personal y directa presta un servicio.

Y esto se deduce toda vez que si se recuerda que empresa cooperativa, es la unidad técnica que un sistema de economía permite participar a los trabajadores de forma directa en la actividad organizativa de empresa, y además participan como socios de la persona jurídica -es decir, del empresario- quienes ejecutan el trabajo necesario para la consecución del objeto social.

Por lo tanto el conjunto de trabajadores socios, participan de un modo u otro en la programación, en la organización, ordenación y control de la empresa, esto es, es el empresario de sí mismo.

2.2.8.-EL PERSONAL DE LA EMPRESA COOPERATIVA.

Para empezar diremos que el Consejo de Administración es el órgano ejecutivo de la Asamblea General, es decir, es el encargado de ejecutar las decisiones de la Asamblea General.

El Consejo estará constituido por lo regular por un presidente, un secretario y un vocal, cuando algunas sociedades tengan diez o menos socios bastará con que se designe un administrador, por otro lado existe el Consejo de Vigilancia y este estará integrado por un presidente, un secretario y vocales, este ejercerá la supervisión de todas las actividades de la sociedad cooperativa y tendrá el derecho de

veto para el solo objeto de que el consejo de administración reconsidere las resoluciones vetadas. Así mismo existen comisiones que nombra la Asamblea General al momento de la constitución. Por otra parte el Consejo de Administración, puede delegar parte de sus facultades y responsabilidades en la persona de un Gerente o director.

Ahora bien, el Consejo de Administración depende de la Asamblea General y el Gerente depende del Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia, cuya relación es de interdependencia, le liga con el Consejo de Administración, es decir que las actividades del Consejo de Vigilancia son autónomas y su actividad no esta supeditada al Consejo de Administración, pero el Consejo de Vigilancia será designado por la Asamblea General.

El consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia estarán en su cargo cinco años y podrán ser reelectos.

Por lo tanto la Asamblea General, estará integrada por todos los socios de la empresa cooperativa, y de aquí también de derivan trabajadores quienes podrán aportar trabajo físico, intelectual o de ambos géneros, además se le dará la oportunidad de ingresar a las mujeres, y en particular a las que tengan bajo su responsabilidad a una familia.

Por último, también se podrá contar con personal asalariado y en este caso la Ley General de Sociedades Cooperativas expone los casos en donde se permitirá esta clase de trabajadores.

“CAPITULO V DE LOS SOCIOS.

Artículo 65. Las sociedades cooperativas de productores podrán contar con personal asalariado, únicamente en los casos siguientes:

I.- Cuando las circunstancias extraordinarias o imprevistas de la producción o los servicios lo exijan;

II.- Para la ejecución de obras determinadas;

III.-Para trabajos eventuales o por tiempo determinado o indeterminado, distintos a los requeridos por el objeto social de la sociedad cooperativa;

IV.-Para la sustitución temporal de un socio hasta por seis meses en un año, y

V.- Por la necesidad de incorporar personal especializado altamente calificado.

Cuando la sociedad requiera por necesidades de expansión admitir a más socios, el Consejo de Administración tendrá la obligación de emitir una convocatoria para tal efecto, teniendo preferencia para ello, sus trabajadores, a quienes se les valorará por su antigüedad, desempeño, capacidad y en su caso por su especialización.

Ante una inconformidad en la selección, el afectado podrá acudir ante la Comisión de Conciliación y Arbitraje de la propia sociedad cooperativa si es que la hay, la que deberá resolverle por escrito en un término no mayor de 20 días naturales, independientemente de poder ejercer la acción legal que corresponda.”⁵⁸

Entonces el personal queda integrado de la siguiente manera:

⁵⁸ Nueva Ley General de Sociedades Cooperativas.

- a) Asamblea General.
- b) Consejo de Administración.
 - presidente
 - secretario
 - vocal
- c) Consejo de Vigilancia.
 - presidente
 - secretario
 - vocales
- d) Comisiones Especiales.
- e) Gerente.
- f) Trabajadores.
 - no asalariados
 - asalariados

CAPITULO III.

CAPITULO III.
EL COOPERATIVISMO Y LA SOCIEDAD .

TITULO PRIMERO.
LA EMPRESA COOPERATIVA Y EL ESTADO.

3.1.-EL INTERMEDIARISMO.

Empezaremos por analizar lo que es el intermediarismo y para esto la lengua española establece, que es “lo que media entre dos o más personas y especialmente entre el productor y el consumidor de géneros o mercaderías.”⁵⁹

⁵⁹ Diccionario Léxico Hispano, Tomo II ,. Editorial W. H. Jackson, Inc. octava Ed. México D.F., 1980. Pág. 822.

Analizando lo anterior, el consumidor es el que regularmente paga todos aquellos excedentes que se acumulan en el producto, ya que su costo original incluyendo materia prima, gastos de empleados, costo del I.V.A. etc. Comúnmente no se adquiere al precio original en el mercado, porque la empresa jamás venderá por una sola unidad ésta por lo regular vende, por cientos o miles de unidades, a otras empresas o comerciantes que podrán equiparar económicamente dichos productos mayoritarios, y estos a su vez venderán por unidades un poco más pequeñas valga la redundancia al pequeño comerciante, éste último comprara por cajas del mismo producto o por bultos si son granos, y lo sacaran en venta con un valor mucho más proporcionado y desde luego aumentando el I.V.A. a lo que en consecuencia, cuando llega a manos del consumidor, el tendrá que pagar quizá la cuarta parte más del valor original del producto.

Con las empresas cooperativas es lo que se trata de evitar, aunque desde luego la empresa obtendrá ganancias iguales que las otras empresas capitalistas, pero aquí es donde entra la importancia económica que tiene este sistema, ya que no solo ayudara a los socios cooperativistas si no a la comunidad en general.

¿Cómo funciona esta ayuda?, primeramente recordaremos el principio de integración, ya que es muy importante, porque de aquí se derivara todo. La empresa cooperativa dependiendo de su objeto social podrá contactar a diferentes cooperativas del país y no sólo eso, sino también del extranjero, por ejemplo si es una empresa cooperativa que se dedica a la comercialización del atún, podrá contactar cooperativas pesqueras y de esta manera el costo será el justo, tanto para uno como para el otro, una vez elaborado el producto se distribuirá entre las cooperativas de consumo, y es aquí donde el producto tendrá un precio más bajo que el de la competencia, porque se evito toda la cadena de intermediarios antes referidos.

La sociedad cooperativa de producción, a la venta de su producto podrá ser en cantidades módicas, a las sociedades cooperativas de consumo según sus necesidades y el requerimiento del producto, aquí entra la solidaridad, aunque a las empresas capitalistas se venderá al mayoreo, y no podrá controlar este intermediarismo, ya que si cierra sus ventas a las demás empresas está fracasaría.

Ahora bien, el beneficio a la comunidad lo encontramos cuando el consumidor adquiere el producto en las empresas de consumo, porque se encuentra a un excelente precio, y en estas cooperativas conformé a lo establecido por la nueva legislación, siendo o no socio, puede consumir y adquirir los diferentes productos que se ofrecen.

Por lo tanto y analizando este sistema económico, sería la solución a muchos problemas que nos aquejan actualmente en nuestro país, representa la solidaridad suprimiendo el individualismo.

3.2.- EL APOYO GUBERNAMENTAL A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.

El apoyo gubernamental para el cooperativismo debe ser importante, pero no indispensable, debe ser una ayuda, pero nunca una muleta para que las sociedades cooperativas puedan funcionar adecuadamente. Esta ayuda puede ser de varias formas, de orden económico, de orden social, de orden jurídico y de orden fiscal.

Dentro del orden económico, la ayuda por el gobierno podrá consistir en suministros pecuniarios, es decir en préstamos monetarios sin cargos de intereses exagerados, pero todo lo anterior lo deberá otorgar teniendo la seguridad de que la empresa tiene posibilidades de éxito y que sus fines sean 100% cooperativistas, esto para que el propio estado tenga la seguridad de que no habrá fraudes y fugas de

dinero en perjuicio del mismo, además estos beneficios serán canalizados a todos aquellos mexicanos que les interese, que tengan el espíritu cooperativista y desean salir del atolladero económico en el cual se encuentran. Todas estas medidas son para que empresas capitalistas no aprovechen los beneficios que se les está otorgando únicamente a sociedades cooperativas.

Aunque de hecho sabemos que muchos capitalistas, fingirán una sociedad cooperativa para aprovechar los beneficios otorgados, es por ello que el Estado deberá tener mucho cuidado con este tipo de situaciones, por otra parte ya se tiene experiencias anteriores con planes económicos de otros gobiernos y de ahí podrá basarse. Estas dificultades pueden ser controladas através de una capacitación técnica, a las sociedades en formación, sin intervenir directamente en su administración, ya que si bien el Estado deberá apoyar el movimiento, nunca deberá tomar un paternalismo por ellas, porque como volvemos a reiterar se tiene experiencias anteriores y nunca ha sido bueno la intervención directa del Estado, por lo tanto hay que aceptar que un obrero no tiene la suficiente capacidad como para manejar una empresa y es aquí donde la capacitación técnica que el Estado otorgue toma forma. Una vez que la sociedad recién nacida aprenda a caminar, se tendrá que dejar que prosiga sola, sea bueno o no, sabemos que tendrá sus tropiezos, pero cuando un cimiento tiene excelentes pilares es demasiado difícil que caiga.

Dentro del orden social, sabemos que el cooperativismo no es muy conocido por la población mexicana, es cierto que tenemos una legislación, pero este movimiento económico no es muy popular, y es aquí donde el Estado debe intervenir en la promoción, en dar conocimiento a la comunidad en general de lo que son las sociedades cooperativas, através de folletos, conferencias y también por los medios de comunicación.

Es realmente triste observar que la legislación de las cooperativas no es muy conocida, es más nos atreveríamos a decir que es casi desconocida, toda vez que al realizar la presente investigación, en muchas de las notarias públicas, ignoran totalmente como se constituyen dichas sociedades, es más no estaban enterados de que existían reformas a la presente ley; también cuando se solicito asesoría contable referente a las sociedades cooperativas, ningún despacho, sabía realmente que era una sociedad cooperativa, nosotros como profesionistas y estudiosos del derecho, tenemos un conocimiento muy escaso sobre el funcionamiento, constitución y fin de este movimiento económico.

Por lo que nos podemos dar una idea, que gran parte de la población proletariada, desconoce este movimiento, pero no por esto se creará que el cooperativismo es utópico, porque existen grandes sociedades cooperativas y la que verdaderamente sorprende es la Cruz Azul, S.C.L. de C.V. y la Pascual, S.C.L. de C.V., además hay muchas cooperativas pesqueras, de consumo y de ahorro y préstamo, por lo tanto este movimiento existe, lo único que falta es su difusión, por parte del Estado para que sea conocido, y poder explotar todos los beneficios que esta ofrece.

Dentro del ámbito jurídico se observa una nueva Ley General de Sociedades Cooperativas, la cual a mi parecer tiene muchas posibilidades de verdaderos éxitos, así como también medios para cumplir sus fines.

Es decir el estado debe preocuparse por mantener una legislación acorde y reglamentar este movimiento. Y observamos que en nuestro país, en este sentido se ha consolidado.

3.2.1.-TRATAMIENTO LEGAL DEL APOYO A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.

Dentro del orden fiscal las cooperativas de producción tienen exenciones, así como también disfrutan de diferentes apoyos que se les brindan y éstas las encontraremos en nuestra legislación de la siguiente manera:

“TITULO IV CAPITULO UNICO

DEL APOYO A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.

ART. 90. Los gobiernos Federal, estatal y municipal, apoyarán a las escuelas, institutos y organismos especializados en educación cooperativa que establezca el movimiento Cooperativo Nacional. Así mismo, apoyarán la labor que en este sentido realicen las universidades o instituciones de educación superior en el país.

ART. 91. Todos los actos relativos a la constitución y registro de las sociedades cooperativas citados en esta ley, estarán exentos de impuestos y derechos fiscales de carácter federal. Para este efecto, la autoridad competente expedirá las resoluciones fiscales que al efecto procedan.

ART. 92. En los programas económicos o financieros de los gobiernos Federal, estatal y municipal, que incidan en la actividad cooperativa mexicana, se deberá tomar en cuenta la opinión, según sea el caso, de las federaciones, uniones, confederaciones nacionales y del consejo Superior del Cooperativismo.

ART. 93. Los gobiernos Federal, estatal y municipal, apoyarán, en el ámbito territorial a su cargo y en la medida de sus posibilidades, al desarrollo del cooperativismo.

ART. 94. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá de común acuerdo con el Consejo Superior del Cooperativismo, con las confederaciones, federaciones y uniones, constituir los fondos de garantía de origen federal que apoyarán a las sociedades cooperativas en su acceso al crédito, mediante el otorgamiento de garantías que cubran el riesgo de los proyectos de inversión.

Las sociedades nacionales de crédito podrán efectuar descuentos a las instituciones de crédito para el otorgamiento en favor de las sociedades cooperativas, de créditos para la formulación y ejecución de proyectos de inversión, que incluyan los costos de los servicios de asesoría y asistencia técnica.

Para la evaluación de la procedencia de los descuentos, las sociedades nacionales de crédito deberán considerar primordialmente la demostración de la factibilidad y rentabilidad de los proyectos de inversión, la solidez de la organización y la presentación y desarrollo de los planes económicos y operaciones de los organismos cooperativos.”⁶⁰

Con referencia al artículo 91 en su última parte que dice: “Para este efecto, la autoridad competente expedirá las resoluciones fiscales que al efecto procedan.”⁶¹

Y para este efecto encontramos que dentro del carácter federal en la Ley del impuesto sobre la renta establece que:

^{60 y 61} Nueva Ley General de Sociedades Cooperativas

“Artículo 57-D.- No tendrán el carácter de controladora o controladas, las siguientes sociedades:

fracción V.- Las sociedades y asociaciones civiles, así como las sociedades cooperativas.

Artículo 70.- para los efectos de esta ley se consideran personas morales no contribuyentes, además de las señaladas en el artículo 73, las siguientes:

Fracción VII.- Sociedades cooperativas de consumo.

Fracción VIII.-Organismos que conforme a la ley agrupan a las sociedades cooperativas, ya sea de productores o de consumo.”⁶²

Y en la ley del Impuesto al Valor Agregado establece:

“Artículo 3o.- La federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios, los organismos descentralizados, las instituciones y asociaciones de beneficencia privada, las sociedades cooperativas o cualquiera otra persona, aunque conforme a otras leyes o decretos no causen impuestos federales o estén exentos de ellos, deberán aceptar la traslación a que se refiere el artículo 1o. y, en su caso, pagar el impuesto al Valor Agregado y trasladarlo, de acuerdo con los preceptos de esta ley.”⁶³

En materia local encontramos en la ley de Hacienda Municipal del Estado de México establece que:

Artículo 83 Bis-D.- El impuesto sobre radicación no se causa, por el establecimiento o la disposición material o formal de los inmuebles que sean:

⁶² Ley Sobre la Renta

⁶³ Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Fracción V.- Destinados al cumplimiento de las funciones propias de las siguientes instituciones, agrupamientos, organizaciones o asociaciones:

F). Sociedades cooperativas de consumo y de producción y mutualistas y los organismos que las agrupen.⁶⁴

3.3.- LA EMPRESA COOPERATIVA Y LA ECONOMIA MEXICANA.

Si recordamos un poco de historia el movimiento cooperativo nació durante la Revolución Industrial, en donde la situación de los obreros era crítica, en donde algunos acaparaban las riquezas y otros solo trabajaban para hacer más grandes estas fortunas.

El primer experimento realizado por el propio pueblo, fue la cooperativa de los Justos Pioneros de Rochdale, en Inglaterra por 25 obreros con las ideas fundadas por Owen y King, y sabemos que este movimiento nació de las entrañas del pueblo, el cual se caracteriza por la solidaridad, el buscar un bienestar para los integrantes de la sociedad y para su familia con la ayuda mutua y sin violencia.

Es cierto que nuestro país se caracteriza por los grandes problemas económicos por los que atraviesa la mayor parte de los ciudadanos mexicanos, que es el desempleo, uno de los factores más problemáticos no sólo en nuestro país sino en el resto del mundo. Que el salario de los obreros no es equitativo a las actuales circunstancias económicas, y que todo esto trae como consecuencia inestabilidad dentro de los núcleos familiares, delincuencia y además el Estado no

⁶⁴ Ley de Hacienda Municipal del Estado de México. 1998.

da fórmulas concretas y reales para dar solución a la problemática actual.

Por lo tanto los mexicanos tienen que buscar medios para subsistir a las crisis económicas, que son tan populares en nuestro gobierno, sin que éste último dé una solución real, así que tal vez una de las formas para solucionar tales situaciones a las que aquejan a la mayoría de la población, es la solidaridad entre los diferentes sectores de la metrópoli y fundar varias sociedades cooperativas, en donde se buscará, como ya se sabe un beneficio común entre sus integrantes, de esta manera la industria mexicana, podrá acrecentarse aún más en el país con empresas 100% mexicanas.

Y para esto tomaremos como ejemplo a los Justos Pioneros de Rochdale, estos obtuvieron tales beneficios que lograron no sólo, que sus socios lograrán una economía totalmente desahogada, sino también enaltecimiento como hombres.

Por lo tanto la cooperación como fórmula económica, es seguramente la más ideal, porque por su experiencia y estudios, conoce exclusivos medios para llegar a una mejor distribución de los productos o mejorar su obtención. Y, además, como se ha repetido reiteradamente, la cooperación surge en todos los países de la pobreza de las clases trabajadoras.

Además sabemos que los problemas económicos y sociales dentro del sistema mexicano, están en primer término, y a consecuencia de todo esto se ha producido violencia y descontento en todo el país, así que si analizamos, en lugar de que se siga provocando una lucha entre compatriotas, mejor que se introduzca la batalla entre el capital y el trabajo, por que esto es lo que ofrecen las cooperativas, nuevos cauces a los que pueden llegarse evolutivamente, sin efusión de sangre y sin odios ni rencores, que sólo sirven para envenenar estérilmente la vida social, a una nueva estructura económica, que por

igual satisfaga a cuantos elementos intervienen en la producción, cambio y distribución de la riqueza.

Tanto se ha dado el abaratamiento de la vida, como abaratando los productos por medio de la supresión del beneficio, y por medio de las cooperativas de consumo, el consumidor podrá comprar más cantidad de cosas, se alimentará y vestirá mejor, y paralelamente, la producción tendrá que lanzar al mercado productos en mayor cuantía, a menor precio y de mejor calidad y necesitará de más obreros, dando con esto solución a uno de los conflictos que es el desempleo.

En conclusión la cooperación, es la redención a gran parte de los problemas económicos y sociales que nos aquejan, porque el hombre será el que trabaje y produzca para sí mismo, explotando los negocios, el desarrollo de las industrias, el ejercicio del comercio y toda clase de profesiones.

3.4.- LA EMPRESA COOPERATIVA Y LA FAMILIA MEXICANA.

Todo lo analizado anteriormente, provocará beneficios incalculables, que vendrán a depositarse al núcleo familiar, en el sentido económico, social, cultural y espiritual.

Sabemos que al estar el hombre libre de presiones económicas podrá actuar con más libertad, precisión y ser mucho más sociable; gran parte de las familias mexicanas tienen fuertes problemas económicos, provocando rencillas, adicciones, alejamiento y desintegración entre otras cosas, es de ahí de donde emana la actual mentalidad del mexicano del núcleo familiar.

Lo que trata el cooperativismo es precisamente arrasar con todas esas dificultades por las que atraviesan los grupos familiares, que es lo que sucede cuando un socio forma parte de una cooperativa, esta se preocupa por salvaguardar sus derechos como trabajador lo enaltecerá, ya que lo que vale es su trabajo no el capital que proporcione, recibirá una retribución justa y todos los beneficios anteriores recaerán en la familia.

El socio deberá de educarse, para poder competir con los grandes industriales que se presentarán en su camino y como consecuencia, la familia tendrá una cultura más amplia porque también los integrantes de la misma se verán obligados a tener que recibir la educación del socio participante en la cooperativa. ¿Cómo?; con la unión de varios núcleos familiares, y si no es así la propia empresa otorga los beneficios, ya que esta dentro de sus planes económicos como base, el de dar mayor estabilidad para la familia del socio, en cuanto a vivienda, vestido, alimentos, educación, cultura, etc.

Por lo tanto la situación de la familia dentro de la cooperativa es primordial, y si esto lo trasladamos a los diferentes núcleos familiares mexicanos, se tendría la solución a los múltiples problemas que aquejan al país. Ya que el individuo que colabora como socio en la empresa cooperativa, tiene un patrimonio propio, trabaja para sí mismo es en sí su propio patrón, ayuda a la economía del país en la producción, cambio y distribución de la riqueza, con mayor equidad y de esta manera se combatiría una realidad palpable que es la gran pobreza que nos rodea.

TITULO SEGUNDO

LA PEDAGOGIA COOPERATIVISTA.

3.2.1.- LA EDUCACION Y CULTURA DEL SOCIO COOPERATIVISTA.

Sabemos que la educación y cultura del socio cooperativista es uno de los principios que rige cualquier sociedad cooperativa, y es el más importante, ya que se da por sentado que el principio de la educación, cultura y capacitación son aspectos esenciales de cualquier empresa comercial, los cuales no son excepciones en las cooperativas.

Recordemos que tanto Owen, Fourier como King, eran partidarios de la educación y manifiestan su preocupación cultural y formativa de todos los integrantes de una sociedad cooperativa.

En múltiples ocasiones se ha manifestado que el verdadero éxito de una cooperativa, reside principalmente en los aspectos educativos y pedagógicos, de todos y cada uno de los individuos que consagran una cooperativa, ya que de lo contrario no podrá ascender porque la

educación es el combustible encargado de inyectarle ánimo a los integrantes, como superación personal, la autodiciplina colectiva y además una mente abierta que acepte nuevas ideas, nuevas reglas de conducta, nuevos hábitos de pensamiento basados en los valores superiores de la asociación cooperativa.

Todos los miembros necesitan saber qué es una cooperativa, porque existe, cómo funciona y las responsabilidades de los miembros en su operación eficaz. Esto incluiría la asistencia a reuniones generales para revisar las operaciones, el voto sobre planes de acción y programas básicos y ayuda en la elección de un miembro competente para el consejo.

Los socios tienen que aprender porque tienen que mantenerse informados sobre los servicios, los problemas y el potencial de su cooperativa, tienen que conocer los canales de información que pueden usar para mantenerse informado y como pueden usarlos mejor. Tiene que saber, especialmente, cuál es la manera de mantenerse en contacto con el consejo y la gerencia para favorecerla con sus opiniones y necesidades, y para registrar quejas de tal manera que el consejo las acepte y las emplee.

Ahora bien, sería catastrófico el hecho de que un grupo de individuos, que deseen constituir e integrar una cooperativa tuvieran los ojos cerrados, ya que esto implicaría el fracaso total. Por que se sabe de muchas cooperativas que han fracasado en donde cuyos socios, que no saben y tampoco se han dejado orientar sobre los principios básicos y funcionamiento de una sociedad cooperativa, ya que, si bien es cierto en un principio la inauguración de sus actividades de la sociedad, han sido alegres y de regocijo, pero al poco tiempo han comenzado a presentarse diferencias entre ellos, las cuales se van agravando con la creación de pequeños grupos inconformes y enemigos unos con otros.

Es por ello tan esencial la educación cooperativa, la orientación previa, pero sobre todo comprender y aprender que la cooperativa es el trabajo solidario en beneficio de todos dentro de un marco de libertad individual, evitando el egoísmo e individualismo, ya que primordialmente se debe entender como socio cooperativo que su construcción será dignificarse como hombre.

También debe comprender el socio cooperativo que sin la cultura necesaria, no podrá avanzar, y si realmente desea que su cooperativa funcione, para que en lo futuro pueda tener retribuciones económicas primeramente debe comprender toda la doctrina cooperativa.

Por otra parte la educación de los miembros de la cooperativa, los prepara para el liderazgo, como directores, funcionarios y miembros de comités. Y para ocupar algunos de los anteriores puestos de gran responsabilidad, los socios tienen que estar al día sobre las operaciones comerciales, la condición financiera y el potencial de la expansión.

Es por ello que la educación para un socio no deberá ser limitativa al contrario, como ya se menciona anteriormente deberá abarcar todos los aspectos tanto financieros, como comerciales, sin perder la concepción doctrinaria cooperativa, esto para poder combatir eficazmente al capitalismo.

Y desde luego todo esto deberá de integrarlo la propia sociedad cooperativa, através de programas y planes de acción, por otra parte deberá ser indispensable establecerlo en los estatutos como una obligación para todos los socios activos, así como los próximos aspirantes; organizando diferentes comités de educación que se darán a la tarea de formular explícitamente programas educativos y llevarlos a acabo, desde luego con la aprobación de la Asamblea General y el Consejo de Administración, de esta manera todos y cada uno de los socios integrantes estará bien armado para cualquier dificultad que se

le pueda presentar durante el transcurso de sus funciones, ya como sociedad cooperativa debidamente integrada.

3.2.2.- LA PERSPECTIVA DE LOS SOCIOS DENTRO DE LA EMPRESA COOPERATIVA.

Sabemos que una cooperativa, es la asociación de varios individuos, para satisfacer sus necesidades económicas, culturales y sociales, mediante la ayuda mutua y con sus propios esfuerzos.

Ahora bien, la perspectiva de los socios dentro de su cooperativa será precisamente valorarse como ser humano, deberá tener conciencia que el factor trabajo es lo que el día de mañana dignificara su futuro como socio.

Por otra parte su principal meta, será educarse, esto para poder contrarrestar todas las deficiencias que traemos arrastrando, con una educación cerrada, egoísta, individualista y conformista. Esto significa, que para empezar el socio deberá aprender a trabajar solidariamente con sus demás compañeros, aprender que la honradez, es la clave del éxito, ya que si estos faltan a estos principios, se estarán atacando sus propios intereses, además la propia sociedad dará un adelanto a los socios de los excedentes que se obtengan dentro de la sociedad, mismo que se conoce como salario, dependiendo del trabajo que este realizando, para que todos y cada uno de los integrantes se dirija con probidad.

Se deberá ser paciente, porque en muchas ocasiones los resultados podrán verse después de un largo lapso de tiempo, sabemos que en este sentido muchos socios se desalientan al no ver resultados inmediatamente, y tras esta impaciencia se da de baja, retirando sus

aportaciones y arrastrando a otros compañeros que piensan de la misma forma que el, por lo tanto la paciencia en una de los aspectos importantes que el socio deberá observar dentro de la cooperativa.

Deberá dejar a un lado el individualismo, para dar paso a la solidaridad grupal, por lo regular la mayoría de los hombres siempre han sido muy celosos de su independencia y es por ello que la mayoría se manifiesta en todos sus actos de una manera individual, pero también es cierto que los grandes emporios industriales y económicos, se han llevado a cabo a través de personas debidamente organizadas, por lo tanto el socio cooperativista dentro de sus perspectivas deberá evitar el individualismo y trabajar conjuntamente con todos y cada uno de sus compañeros que también, son socios y tendrán las mismas perspectiva dentro de la cooperativa.

Otro aspecto importante es la mentalidad de los dirigentes, estos deberán de estar conscientes, que su deber es cumplir cabalmente durante se estancia dentro del consejo, evitando uno de los errores más graves, que es la tiranía de los líderes, la deshonestidad y la enfermedad del poder, porque debe estar consiente de que independientemente de que tienen que cuidar los beneficios de los demás socios también es cierto que los suyos propios y los de su familia de igual manera, se encuentran dentro de la sociedad, por lo tanto, el socio que llegue a ser dirigente, porque sabemos que puede ser cualquiera deberá ser aún, más cuidadoso y escrupuloso, porque en sus manos tienen una gran responsabilidad que es el fracaso o el éxito de la sociedad cooperativa.

Por último, todos los socios integrantes de la sociedad cooperativa, siempre estarán pendientes de los cambios, beneficios, perdidas y de todos aquellas decisiones que se tomen dentro de la sociedad, evitando por todos los medios la indiferencia del socio, ya que si no esta informado de los acontecimientos diarios que suceden a su alrededor, no podrá en un momento determinado opinar, participar

activamente dentro de esta y sabemos que la opinión de todos los socios es indispensable para su mejor funcionamiento, por lo tanto todos los socios son entes activos, y no máquinas inertes.

CONCLUSIONES

C O N C L U S I O N E S .

1.-Las primeras manifestaciones cooperativistas surgieron en Inglaterra y Francia a raíz de la Revolución Industrial, en donde se crearon las grandes industrias sustituyendo al artesano, y al campesino por obreros asalariados, en donde estos últimos vivían en condiciones de insalubridad y no existían derechos. Y como resultado de todas estas situaciones sociales, económicas y políticas surge el movimiento asociativo obrero, através de la ideología del socialismo utópico, que defendían la acción colectiva y la propiedad pública de la empresa como medios para mejorar las condiciones de las masas.

2.- El primero en emplear el término “cooperación”, fue Roberto Owen, a quién se le considera como el padre del cooperativismo. El Doctor William King, fue uno de sus seguidores, ambos manifiestan que las sociedades cooperativas tienen como finalidad evitar ciertos inconvenientes a que están expuestos los hombres cuando actúan aisladamente y ofrecerles algunas ventajas de subsistencia para ellos,

como para los que dependen de estos. Establecen que el factor trabajo es el principal motor de cualquier sociedad cooperativa, suprimiendo la dependencia del factor capital, ofrecen a los obreros la posibilidad de organizar su fuerza de trabajo en su propio interés

3.- Los ingleses Roberto Owen y William King, crearon varias sociedades cooperativas, pero no tuvieron éxito, aunque sus teorías se vieron reflejadas en la primera cooperativa que tuvo éxito y que además sirvió como pilar para las sociedades cooperativas modernas de la actualidad, fue llamada los Pioneros de Rochdale, que fue integrada por 25 obreros de franela de Villarrio, en Inglaterra. En esta sociedad se establecieron los principios cooperativistas, pusieron en práctica el factor trabajo supliendo el factor capital y se estipularon las reglas de funcionamiento de cualquier sociedad cooperativa.

4.- Los precursores franceses Francois Marie Charles Fourier, Luis Blanck y Saint Simón, variaban un tanto sus teorías a los ingleses en cuanto a que Fourier establecía los Falanges, unas colonias en donde serían parecidas a una ciudad, aquí todos enfocarían sus esfuerzos en la ayuda mutua, en cambio Luis Blanck realizó la constitución de una industria con las bases cooperativistas y Saint Simón basaba su teoría en la religión del trabajo y la emancipación de la clase obrera con ayuda de la iglesia.

5.-Las primeras formas económicas cooperativas dentro de nuestro país se vislumbraron en la propiedad agraria de los Aztecas, através de los llamados Calpullalli y durante la historia precedente de México existen, varias etapas políticas y sociales, durante las cuales el cooperativismo siempre estuvo presente.

6.-En el Código de Comercio de 1889, se incluye un capitulo referente a las sociedades cooperativas, pero no fue acorde a las necesidades sociales, porque se regulaban como sociedades mercantiles. En 1927, surge la Primera Ley de Sociedades

Cooperativas, para suplir las deficiencias que contenía en el Código de comercio ya que su finalidad es muy distinta a una sociedad mercantil.

7.- En 1933 nace una nueva ley con su respectivo reglamento, este contexto presentaba una mayor claridad de los términos y funcionamiento de las sociedades, para facilitar la organización y constitución, aunque en 1938 crearon una nueva Ley con su reglamento, y al respecto diremos que se observaba un paternalismo por parte del Estado, a tal grado que la Secretaría de Economía intervenía en el funcionamiento de las cooperativas, con el argumento de proteger, los intereses de los socios, además para poder formar una cooperativa era necesario pertenecer a las clase obrera o campesina de lo contrario, la propia ley vetaba, que otras clases sociales pudieran constituir una sociedad, esta ley estuvo vigente durante 56 años.

8.-Para el año de 1994, se puso en vigor la nueva Ley General de Sociedades Cooperativas, en esta, se encuentra por primera vez el concepto de Sociedad Cooperativa, se suprime el reglamento, así como la intervención del Estado, la constitución de las sociedades cooperativas es mucho más sencilla y tanto profesionistas, como obreros o campesinos podrán constituir una sociedad cooperativa.

9.-Dentro de las sociedades cooperativas, lo que se persigue, es la idea de que el capital este al servicio del hombre, através de la agrupación de varios individuos, que se asocian con el fin de satisfacer sus necesidades, económicas, culturales y sociales, con el esfuerzo y ayuda mutua.

10.- La sociedad cooperativa tiene principios básicos, como son la libre adhesión, la organización democrática, la distribución de rendimientos en proporción a la participación de los socios, la educación y el de integración.

11.-El capital social de las sociedades cooperativas se integra con las aportaciones sociales, las cuales pueden ser en efectivo, en bienes o en trabajo y es ilimitado, porque los socios pueden adquirir cuantos certificados de aportación deseen.

12.-La empresa cooperativista otorga la oportunidad para que todos sus asociados participen activamente dentro de la sociedad, y los beneficios que resultan de su trabajo reditúan en provecho de ellos.

13.-Los órganos sociales de esta sociedad son: la Asamblea General, el Consejo de Administración, el Consejo de Vigilancia, las comisiones especiales y el Gerente, además a través del principio democrático, todos los socios pertenecientes a la sociedad podrán ser integrantes del Consejo de Administración.

14.-Un problema económico real, que impera dentro de la actividad comercial, es el intermediarismo y a través del cooperativismo se evita, para que el producto llegue al precio real a manos del consumidor y de esta manera tratar de que los precios del mercado sean más baratos.

15.- La constitución de las sociedades cooperativas se llevará a cabo conforme a lo establecido por el artículo 12 de la Ley General de Sociedades Cooperativas deberá realizarse en Asamblea General que celebren los interesados, y en la que se levantará una acta que contendrá: I. Datos generales de los fundadores; II. Nombres de las personas que hayan resultado electas para integrar por primera vez consejos y comisiones, y; III. Las bases constitutivas. Los socios deberán acreditar su identidad y ratificar su voluntad de constituir la sociedad cooperativa y de ser suyas las firmas o las huellas digitales que obran en el acta constitutiva, ante notario público, corredor público, juez de distrito, juez de primera instancia en la misma materia del fuero común, presidente municipal, secretario o delegado

municipal del lugar en donde la sociedad cooperativa tenga su domicilio.

16.-Conforme a lo establecido por el artículo 13 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, a partir del momento de la firma de su acta constitutiva, las sociedades cooperativas contarán con personalidad jurídica, tendrán patrimonio propio y podrán celebrar actos y contratos, así como asociarse libremente con otras para la consecución de su objeto social y el acta constitutiva de la sociedad cooperativa de que se trate, se inscribirá en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio social.

17.-La propuesta de este sistema es el mejoramiento de la clase proletariada, tanto en el aspecto económico, cultural como social, proponiéndose la lucha entre el capital y el trabajo. Con este sistema se acabaría la explotación del hombre por el hombre y fomentaría más empleos, un problema que por generaciones ha aquejado a nuestro país y al resto del mundo.

BIBLIOGRAFIA

B I B L I O G R A F I A .

AGUILAR, Fernando.

Interés individual y acción colectiva

Editorial Pablo Iglesias.

Primera edición, México 1991.

BERNAD, Lavergne.

La revolución cooperativa.

Editorial América.

Primera edición, México 1971.

CARDE RICHART, Baldomero.

Doctrina e historia de la cooperación.

Editorial Bosch.

Primera edición, Barcelona 1979.

FERNANDEZ, Joaquín
Economía para cooperativas.
Editorial Ceac de cooperativismo.
Segunda edición, España 1987.

HUTCHINSON, Carl R.
Educación y capacitación cooperativa en los países en vías
de desarrollo.
Editorial Bosch.
Primera Edición, Barcelona 1985.

KARATAEV.
Historia de las doctrinas económicas.
Editorial Grijalbo.
Primera edición, México 1964.

LUNA ARROYO, Antonio.
Las cooperativas en algunos países socialistas.
Editorial Auspicios de la academia de derecho agrario.
Primera edición, México 1977.

MARX, Carlos.
Principios del comunismo. Obras escogidas.
Tomo I.
Editorial Progreso.
Primera edición,
México 1980.

MC. GRATH, Mary Jean.
Cooperativas prácticas y procedimiento.
Editorial Garve, S.A.
Primera Edición, México 1972.

MENDIENTA Y NUÑEZ, Lucio.

El derecho precolonial.

Editorial Porrúa.

Sexta edición, México 1992.

MLADENATZ, Gramoslav.

Historia de las doctrinas cooperativas.

Editorial Amena

Primera edición, México D.F. 1974.

OSER, Jacob.

Historia del pensamiento económico.

Editorial Aguilar, S.A.

Primera edición, España 1980.

ROJAS CORIA, Rosendo.

Nociones de cooperativismo.

Editorial impreso en México.

Primera edición, México 1993.

ROJAS CORIA, Rosendo.

Tratado del cooperativismo en México.

Editorial Fondo de cultura económica.

Segunda edición, México 1974.

RESEMBUJ, Tulio.

La empresa cooperativa.

Editorial Biblioteca Ceac de cooperativismo.

Segunda edición, Barcelona 1985.

STAMPA CARRERA, Manuel.
Los gremios mexicanos.
Editorial U.N.A.M.
Primera edición, México 1974.

VALDEZ DAL-R, Fernando.
Las cooperativas de producción.
Editorial Montecorvo, S.A.
Primera edición España 1975.

O T R A S F U E N T E S.

Diario Oficial de la Federación.
7 de diciembre de 1889.

Diario Oficial de la Federación.
7 de diciembre de 1926.

Diario Oficial de la Federación.
23 de diciembre de 1930.

Diccionario Léxico Hispano.
Tomo II.
Editorial W.M. Jackson, Inc.
Octava edición México, D.F. 1980.

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Nueva Ley General de Sociedades Cooperativas.

Ley de Hacienda Municipal del Estado de México 1998.